

# DOE

LUNES, 2  
de diciembre de 2019

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 232

EXTREMADURA



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Educación y Empleo**

**Ceses. Nombramientos.** Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Consejera, por la que se sustituye a Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura ..... 48594



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### Servicio Extremeño de Salud

**Elección de plazas.** Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... **48595**

## III

## OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde de Leganés para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil, de dicha localidad ..... **48604**

**Convenios.** Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casar de Cáceres para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Zarapico", de dicha localidad .... **48615**

**Convenios.** Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT-Extremadura) por el que se concede una subvención en el año 2019, para la difusión de la estrategia de responsabilidad social empresarial de Extremadura 2018-2020 ..... **48626**

### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la V convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur de Extremadura para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas ..... **48639**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la V convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur de Extremadura para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales ..... **48641**



## Consejería de Educación y Empleo

**Convenios Colectivos.** Resolución de 15 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo para el centro de trabajo Hospital QuirónSalud Cáceres de la empresa IDCQ Hospitales y Sanidad, SL ..... **48643**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 152/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 123/2019 ..... **48682**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 147/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 130/2019 ..... **48683**

**Educación.** Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión del Sello Buena Práctica TIC Educarex ..... **48685**

## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Autorización ambiental.** Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por D.ª Isabel de la Cruz Rojas, en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz) ..... **48692**

**Autorización ambiental.** Resolución de 17 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se desestima a D. Cayetano Antonio Pámpano Polo, la solicitud de autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación porcina, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez ..... **48713**

**Impacto ambiental.** Resolución de 15 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de matadero y sala de despiece de porcino, cuya promotora es Complejo Ibérico de Extremadura, SL, en el término municipal de Zafra ..... **48716**

## V

## ANUNCIOS

### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

**Información pública.** Resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a Asociaciones de criadores de



ganado para el establecimiento y mantenimiento de programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **48735**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 12 de noviembre de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "PS Fregenal de la Sierra", ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/17/19 ..... **48736**

**Información pública.** Anuncio de 12 de noviembre de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Ieron", ubicada en el término municipal de Montánchez (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/19/19 ..... **48738**

### **Ayuntamiento de Mérida**

**Urbanismo.** Edicto de 5 de noviembre de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle ..... **48741**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2019, de la Consejera, por la que se sustituye a Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura. (2019062856)*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra b) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de los representantes de padres y madres de alumnos (FREAPA-CP).

El artículo 11 de la referida ley, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la ley establece que, si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

#### RESUELVO :

Primero. Cesar a D. Joaquín León Cáceres y D.<sup>a</sup> Alicia Díaz Barroso en representación del sector de padres y madres de alumnos (FREAPA-CP).

Segundo. Nombrar a D.<sup>a</sup> Isabel Rengel González y D. Francisco Miguel Galván Sánchez, en sustitución de los anteriores, quienes tomarán posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Mérida, 22 de noviembre de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019062866)*

De conformidad con lo dispuesto en las bases de las Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 (DOE núm. 187, de 28 de septiembre) y 23 de febrero de 2018 (DOE n.º 45, de 5 de marzo), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaban procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales,

#### RESUELVE :

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esta resolución.

Segundo. Convocar a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas y que acreditan reunir los requisitos necesarios de participación por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas, teniéndose en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que quedaron sin cubrir de las reservadas para el turno de promoción interna (base 1.2 de la convocatoria de 23 de febrero de 2018), así como aquellos aspirantes citados en la relación definitiva de aprobados que conforme a la base 11.2 de la convocatoria fueron adicionalmente obligados a presentar la documentación acreditativa de dichos requisitos, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenido y de acuerdo con su elección.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo II.

Cuarto. Los aspirantes convocados deberán concurrir personalmente, provistos de DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante



debidamente autorizado al efecto, acreditando su identidad de igual forma que los interesados. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento mencionado y en la fecha y lugar que se ha indicado.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una comisión compuesta por las personas que figuran en el anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aprobados convocados serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegado a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la comisión, exhibiendo en ese momento el documento que acredite su identidad. Por la comisión se comunicará en voz alta al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes ante de ser llamado el siguiente.
4. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

Sexto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decaendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último servicio.

Séptimo. Finalizado este procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de noviembre de 2019.

La Directora General de Recursos Humanos  
y Asuntos Generales del  
Servicio Extremeño de Salud,  
MARÍA DEL CARMEN BARROSO HERRILLO

**ANEXO I**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ</b>			
1BP1100225	Pediatra de Equipos de Atención Primaria	Área de Badajoz	CS SAN VICENTE ALCANTARA; CS LA ROCA DE LA SIERRA
1BP1100227	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Alburquerque	CS ALBURQUERQUE
1BP1100247	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS
1BP1100251	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Oliva de la Frontera	CS OLIVA DE LA FRONTERA; HOSPITAL MATERNO INFANTIL
<b>ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA</b>			
2BP1100138	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE
2BP1100140	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Calamonte	CS CALAMONTE
2BP1100141	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Guareña	CS GUAREÑA
2BP1100143	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- La Zarza	CS LA ZARZA



<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
2BP1100153	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Villafranca de los Barros	CS VILAFRANCA BARROS
2BP1100181	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Mérida II	CS MERIDA URBANO II
2BP1100190	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Calamonte	CS CORDOBILLA DE LACARA; CS CALAMONTE; CN TORREMEGIAS; CN ARROYO SAN SERVAN
<b>ÁREA DE SALUD DE DON BENITO VILLANUEVA</b>			
3BP1100163	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Cabeza del Buey	CS CABEZA DEL BUEY
3BP1100165	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Castuera	CS CASTUERA
3BP1100169	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Herrera del Duque	CS HERRERA DEL DUQUE; CN PELOCHE
3BP1100171	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Siruela	CS SIRUELA
3BP1100173	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I
3BP1100174	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I



<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA</b>			
4BP1100098	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Azuaga	CS AZUAGA
4BP1100100	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Fuente de Cantos	CS FUENTE DE CANTOS
4BP1100101	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Fuente del Maestro	CS FUENTE DEL MAESTRE
4BP1100103	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Los Santos de Maimona	CS LOS SANTOS DE MAIMONA
4BP1100104	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Monesterio	CS MONESTERIO



<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>ÁREA DE SALUD DE CÁCERES</b>			
5BP1100195	Pediatra de Equipos de Atención Primaria	Área de Cáceres	ÁREA DE CÁCERES; CS TALAVAN; CS MANUEL ENCINAS; CN MALPARTIDA CACERES
5BP1100197	Pediatra de Equipos de Atención Primaria	Área de Cáceres	ÁREA DE CÁCERES; CS ZORITA; CS BERZOCANA; CN NAVEZUELAS; CN MADROÑERA
5BP1100198	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Alcuéscar	CS ALCUESCAR
5BP1100214	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Miajadas	CS MIAJADAS
5BP1100216	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Trujillo	CS TRUJILLO
5BP1100217	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Valencia de Alcántara	CS VALENCIA DE ALCANTARA
<b>ÁREA DE SALUD DE CORIA</b>			
6BP1100058	Pediatra de Equipos de Atención Primaria	Área de Cória	CS HOYOS; ÁREA DE CORIA; CS VALVERDE DEL FRESNO; CS TORRE DE DON MIGUEL; CN CILLEROS
6BP1100061	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Coria	CS CORIA
6BP1100062	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Moraleja	CS MORALEJA



<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN FUNCIÓN</b>	<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA</b>			
7BP1100118	Pediatra de Equipos de Atención Primaria	Área de Plasencia	CS PINOFRANQUEADO; ÁREA DE PLASENCIA; CS NUÑOMORAL; CS CASAS DEL CASTAÑAR
7BP1100122	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Cabezuela del Valle	CS CABEZUELA DEL VALLE
7BP1100127	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CN MALPARTIDA PLASENCIA; CS PLASENCIA II (SUR)
<b>ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA</b>			
8BP1100075	Pediatra de Equipos de Atención Primaria	Área de Navalmoral	ÁREA DE NAVALMORAL; CS VILLANUEVA DE LA VERA; CS LOSAR DE LA VERA
8BP1100076	Pediatra de Equipos de Atención Primaria	Área de Navalmoral	ÁREA DE NAVALMORAL; CS VILLAR DEL PEDROSO; CS CASTAÑAR DE IBOR; CS BOHONAL DE IBOR; CS ALMARAZ
8BP1100077	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA
8BP1100078	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA
8BP1100079	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Talayuela	CS TALAYUELA
8BP1100080	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Talayuela	CS TALAYUELA

**ANEXO II**

Fecha: 19 de diciembre de 2019.

Lugar: Biblioteca Jesús Delgado Valhondo. Avenida de la Libertad s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Hora: 10:45 horas a.m.

**ANEXO III**

Presidenta: Doña Ana María Gómez Antúnez.

Vocal: Don José Luis Díez García.

Secretario: Don Juan José Jabón Merino.



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde de Leganés para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil, de dicha localidad. (2019062785)*

Habiéndose firmado el día 4 de noviembre de 2019, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde de Leganés para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela infantil, de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de noviembre de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA  
JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE  
LEGANÉS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN  
INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL, DE DICHA  
LOCALIDAD

En Mérida, 4 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Rodríguez de la Cruz, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 181/2015, de 17 de julio (DOE extraordinario n.º 2, de 18 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto) y por Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Secretaria General, por la que se delegan las competencias en materia de aprobación de convocatorias y concesión de subvenciones en los órganos directivos de la Consejería (DOE n.º 98 de 23 de mayo).

Y de otra, D. Manuel Borrego Rodríguez como representante del Excmo. Ayuntamiento de Valverde de Leganés, con CIF P-0614300-B, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero: El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los 3 años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.



En virtud de la Disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero: La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

Cuarto: La Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto: Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, como el Ayuntamiento de Valverde de Leganés coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo

Sexto: Que siendo la Consejería de Educación y Empleo titular de una escuela infantil en la localidad de Valverde de Leganés, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

Séptimo: La subvención a otorgar a través de este Convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo: Conforme al apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, no será necesaria la solicitud del informe relativo a la inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuando las entidades locales vinieran ejerciendo determinadas competencias o funciones en un concreto ámbito material con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

En estos casos, las entidades locales podrán seguir prestando los servicios que llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no se incurra en supuestos



de ejecución simultánea del mismo servicio público y no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la Circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 37, de 24 de febrero), al objeto de establecer una homogeneidad en la materia, interpreta y detalla la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de febrero, estableciendo en su apartado segundo que cuando estas competencias se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL las Entidades Locales podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, previa evaluación por la propia Entidad Local del cumplimiento de los referidos requisitos. Esta autoevaluación se realizará atendiendo a los informes que emitan los órganos competentes en materia de control económico interno y de asesoramiento legal de la propia Entidad Local, sin perjuicio de la asistencia que para ello puedan recabar de las Diputaciones Provinciales en los términos del artículo 36.1.b) de la LRBRL.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio, que se registrará de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### ***Primera. Objeto.***

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de Valverde de Leganés, mediante la financiación de los gastos de personal de dicho centro, a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el percceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

##### ***Segunda. Ámbito.***

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Valverde de Leganés del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la C/ Félix Soto s/n, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

***Tercera. Financiación.***

Para el cumplimiento de los fines previstos en este Convenio, la Consejería de Educación y Empleo aportará la cantidad de 92.597 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.02 222A 460 00 (Código de Proyecto 2013 13 002 0003) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2019.

***Cuarta. Forma y justificación de pago.***

La Consejería de Educación y Empleo procederá a transferir al Ayuntamiento de Valverde de Leganés, el 50 % de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50 % de la cantidad comprometida se abonará en dos pagos, el primer 25 % se efectuará previa justificación de una cantidad igual, que habrá de presentarse antes del 1 de octubre de 2019. Asimismo, el segundo 25 % se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50 % de la cantidad concedida que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2019. La justificación del restante 50 % del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2020.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación y Empleo o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Empleo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Empleo, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, antes del 28 de febrero de 2020, deberá presentar ante la Consejería de Educación y Empleo una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad



para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

#### ***Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil***

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Valverde de Leganés tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### ***Sexta. Recaudación del ayuntamiento a las familias de los usuarios.***

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Resolución de 24 de enero de 2019, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2019), teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

#### ***Séptima. Obligaciones.***

1. El Ayuntamiento de Valverde de Leganés se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de



Extremadura y la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
5. En cumplimiento del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la interpretación efectuada mediante Circular de 19 de febrero de 2016, para el ejercicio de las competencias que implica el presente Convenio, el Ayuntamiento de Valverde de Leganés ha realizado autoevaluación requerida en el apartado segundo de la citada Circular.
6. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Valverde de Leganés ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:
  - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.



- b) Colaborar con la Consejería de Educación y Empleo en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
- c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.
- d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.
- e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

***Octava. Control y seguimiento.***

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando, con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

***Novena. Publicidad.***

1. El Ayuntamiento de Valverde de Leganés se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad del mismo es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado Decreto.

2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de



la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

***Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.***

1. Este Convenio se extinguirá si concurre alguna de las causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:
  - a) Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
  - b) Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. Si la resolución del convenio se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes, el Ayuntamiento de Valverde de Leganés pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Empleo tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, y aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que hubiere lugar como consecuencia de la llegada a término del presente Convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente Convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

***Undécima. Resolución.***

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este Convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

***Duodécima. Jurisdicción competente.***

Este Convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

***Decimotercera. Duración.***

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha ut supra indicados.

El Secretario General Educación  
(PD Resolución de 13 de mayo de 2019,  
DOE n.º 98, de 23 de mayo),

Por el Ayuntamiento  
de Valverde de Leganés,

Fdo.: RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

Fdo.: MANUEL BORREGO RODRÍGUEZ

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL, DE DICHA LOCALIDAD

<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	
Nóminas	70.853,77 €
Seguridad Social	21.743,23 €
<b>TOTAL</b>	<b>92.597 €</b>

• • •





*RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casar de Cáceres para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Zarapico", de dicha localidad. (2019062786)*

Habiéndose firmado el día 28 de octubre de 2019, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casar de Cáceres para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Zarapico", de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de noviembre de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO  
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE  
casar de cáceres PARA SUBVENCIONAR EL DESARROLLO DEL  
PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA  
ESCUELA INFANTIL "ZARAPICO", DE DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 28 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Rodríguez de la Cruz, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 181/2015, de 17 de julio (DOE extraordinario n.º 2, de 18 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto) y por Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Secretaria General, por la que se delegan las competencias en materia de aprobación de convocatorias y concesión de subvenciones en los órganos directivos de la Consejería (DOE n.º 98 de 23 de mayo).

Y de otra, D. Rafael Pacheco Rubio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres, con CIF P-1005000-C, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero: El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los 3 años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.



En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de mayo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero: La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

Cuarto: La Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto: Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, como el Ayuntamiento de Casar de Cáceres coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

Sexto: Que siendo la Consejería de Educación y Empleo titular de una escuela infantil en la localidad de Casar de Cáceres, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

Séptimo: La subvención a otorgar a través de este Convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo: Conforme al apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, no será necesaria la solicitud del informe relativo a la inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuando las entidades locales vinieran ejerciendo determinadas competencias o funciones en un concreto ámbito material con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En estos casos, las entidades locales podrán seguir prestando los servicios que llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no se incurra en supuestos



de ejecución simultánea del mismo servicio público y no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la Circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 37, de 24 de febrero), al objeto de establecer una homogeneidad en la materia, interpreta y detalla la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de febrero, estableciendo en su apartado segundo que cuando estas competencias se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL las Entidades Locales podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, previa evaluación por la propia Entidad Local del cumplimiento de los referidos requisitos. Esta autoevaluación se realizará atendiendo a los informes que emitan los órganos competentes en materia de control económico interno y de asesoramiento legal de la propia Entidad Local, sin perjuicio de la asistencia que para ello puedan recabar de las Diputaciones Provinciales en los términos del artículo 36.1.b) de la LRBRL.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio, que se registrará de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### ***Primera. Objeto.***

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Zarapico" de Casar de Cáceres, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal (nóminas y seguridad social), a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

##### ***Segunda. Ámbito.***

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Casar de Cáceres del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la C/ Ejido de Abajo, n.º 18, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

***Tercera. Financiación.***

Para el cumplimiento de los fines previstos en este Convenio, la Consejería de Educación y Empleo aportará la cantidad de 174.561 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13 02 222A 460 00 (Código de Proyecto 2013 13 002 0003 00) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2019.

***Cuarta. Forma y justificación de pago.***

La Consejería de Educación y Empleo procederá a transferir al Ayuntamiento de Casar de Cáceres, el 50 % de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50 % de la cantidad comprometida se abonará en dos pagos: el primer 25 % se efectuará previa justificación de una cantidad igual, que habrá de presentarse antes del 1 de octubre de 2019; asimismo, el segundo 25 % se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50 % de la cantidad concedida que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2019. La justificación del restante 50 % del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2020.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados en cualquier momento por la Consejería de Educación y Empleo o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Empleo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedentes de la Consejería de Educación y Empleo, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, antes del 28 de febrero de 2020, deberá presentar ante la Consejería de Educación y Empleo una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una



vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

***Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.***

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Casar de Cáceres tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

***Sexta. Recaudación del ayuntamiento a las familias de los usuarios.***

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Resolución de 24 de enero de 2019, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2019), teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

***Séptima. Obligaciones.***

1. El Ayuntamiento de Casar de Cáceres se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos



relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
5. En cumplimiento del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la interpretación efectuada mediante Circular de 19 de febrero de 2016, para el ejercicio de las competencias que implica el presente Convenio, el Ayuntamiento de Casar de Cáceres ha realizado autoevaluación requerida en el apartado segundo de la citada Circular.
6. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Casar de Cáceres ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:
  - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura establezca, a través de la Consejería de Educación y Empleo, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.



- b) Colaborar con la Consejería de Educación y Empleo en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
- c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.
- d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.
- e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

***Octava. Control y seguimiento.***

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

***Novena. Publicidad.***

1. El Ayuntamiento de Casar de Cáceres se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad del mismo es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado Decreto.

2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad



con lo establecido en los artículos 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

***Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.***

1. Este Convenio se extinguirá si concurre alguna de las causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:
  1. Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
  2. Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. Si la resolución se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio, el Ayuntamiento de Casar de Cáceres pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Empleo tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, así como aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado, si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente Convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente Convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

***Undécima. Resolución.***

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este Convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

***Duodécima. Jurisdicción competente.***

Este Convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

***Decimotercera. Duración.***

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha ut supra indicados.

El Secretario General Educación  
(PD Resolución de 13 de mayo de 2019,  
DOE n.º 98, de 23 de mayo),

Por el Ayuntamiento  
de Casar de Cáceres,

Fdo.: RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

Fdo.: RAFAEL PACHECO RUBIO

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE Casar de Cáceres PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "ZARAPICO", DE DICHA LOCALIDAD

<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	
Nóminas	170.626,67 €
Seguridad Social	3.934,33 €
<b>TOTAL</b>	<b>174.561 €</b>

• • •





*RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT-Extremadura) por el que se concede una subvención en el año 2019, para la difusión de la estrategia de responsabilidad social empresarial de Extremadura 2018-2020. (2019062836)*

Habiéndose firmado el día 7 de noviembre de 2019, la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT-Extremadura) por el que se concede una subvención en el año 2019, para la difusión de la estrategia de responsabilidad social empresarial de Extremadura 2018-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de noviembre de 2019.

La Secretaria General.  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA  
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE EXTREMADURA  
(UGT-EXTREMADURA) POR EL QUE SE CONCEDE UNA  
SUBVENCIÓN EN EL AÑO 2019, PARA LA DIFUSIÓN DE LA  
ESTRATEGIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL  
DE EXTREMADURA 2018-2020

En Mérida, a 7 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Sandra Pacheco Maya, Directora General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 246/2015, de 31 de julio (DOE Extraordinario núm. 4, de 1 de agosto), por delegación del Secretario General por Resolución de 13 de mayo de 2019 (DOE núm. 98 de 23 de mayo) para el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, Doña Patrocinio Sánchez Escobar, en calidad de Secretarial General de la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT Extremadura) con NIF \*\*\*2081\*\*, cargo para el que fue elegida en el 8.º Congreso Regional de UGT Extremadura, celebrado en fecha 1 y 2 de abril de 2016, en el ejercicio de las facultades de representación conferidas por el artículo 24 de los Estatutos Sociales y desarrolladas en su Anexo 1.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. Que con fecha 7 de mayo de 2019, se firma el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y UGT-Extremadura por el que se concede una subvención para el año 2019, para la difusión de la estrategia de responsabilidad social empresarial de Extremadura 2018-2020, publicado en el DOE núm. 125, de 1 de julio.

Segundo. Que en la cláusula tercera del Convenio se regula el Plan de Actuación, estableciéndose que UGT ejecutará el Plan de Actuación previsto en el Anexo, en el que se fijan los objetivos de la Estrategia de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura (2018-2020), acciones pormenorizadas a desarrollar, identificación de medios humanos que llevarán a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos técnicos utilizados, la evaluación y seguimiento de cada acción, el resultado final, así como un presupuesto económico por acción y el presupuesto total que engloba las distintas actuaciones.



Tercero. Que a solicitud de UGT-Extremadura, y en aras a dotar a la Estrategia de RSE de una mayor difusión en el territorio de la Comunidad Autónoma durante el año 2019, procede ajustar el Plan de Actuación del Convenio con las variaciones en la distribución del gasto introducidas en el Anexo a la presente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes,

**ACUERDAN :**

Primero. Modificar el Plan de Actuación Anexo al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y UGT-Extremadura por el que se concede una subvención para el año 2019, para la difusión de la estrategia de responsabilidad social empresarial de Extremadura 2018-2020, firmado el 7 de mayo de 2019 (DOE núm. 125, de 1 de julio), en los términos y con las variaciones introducidas en el Plan que se incluye como Anexo a la presente Adenda.

Segundo. Las modificaciones introducidas, a efectos de justificación de las cantidades percibidas, se aplicarán al periodo de ejecución del convenio conforme a lo establecido en la cláusula séptima.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura  
La Directora General de trabajo  
(P.D. Resolución de 13 de mayo de 2019,  
DOE núm. 98 de 23 de mayo),

Por UGT - Extremadura  
La Secretaria General,

Fdo: SANDRA PACHECO MAYA

Fdo: PATROCINIO SÁNCHEZ ESCOBAR



## ANEXO

### PLAN DE ACTUACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE EXTREMADURA 2019

#### 1. Introducción

El presente documento se propone detallar las actuaciones de promoción del Plan de Desarrollo de la Estrategia de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura 2019 cuya ejecución tiene intención de abordar la Unión General de Trabajadores.

Durante el ejercicio 2019, las acciones que se diseñan se orientan al refuerzo de las actividades de difusión mediante la elaboración, edición, impresión y distribución de una guía explicativa de los contenidos de la Estrategia, y la emisión de microespacios publicitarios en cadena de radio de amplia cobertura regional, que se concebirá de acuerdo a las siguientes directrices:

- Simplificación del mensaje.
- Maximización del alcance entre la población objetivo.
- Calidad del impacto.

Con ello se pretende contribuir a la eficacia de esta, según sus propios objetivos, favoreciendo el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>1</sup>, como vía para alcanzar la mayor competitividad y crecimiento de la economía extremeña de manera armónica con el desarrollo de las personas y la preservación del medio ambiente, y en el marco de las estrategias de Economía Verde y circular y de Empleo Extremadura 2016-2019 que rigen la propuesta de futuro de nuestra región en el corto y medio plazos.

Por lo que respecta a la ejecución material de dicha acción, conviene señalar que la totalidad de los gastos cuya imputación a esta Estrategia se prevé se dedicará a su desarrollo de manera exclusiva, evitándose coincidencias o complementariedades con cualquier otra de las funciones inherentes a la labor sindical, de tal forma que, de no existir los compromisos derivados de la misma, las actuaciones en él previstas no tendrían lugar.

#### 2. Objetivos

Como entidad firmante de la Estrategia de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura 2019, el objetivo de UGT Extremadura a través de este Plan de Actuación se enfoca a la difusión entre la sociedad extremeña de forma masiva y eficaz de sus contenidos, orientándose especialmente hacia el mundo del trabajo y de la empresa, y adaptándose específicamente a las condiciones de las personas potencialmente interesadas en la misma, a fin de fomentar la mejor comprensión de sus fines y líneas estratégicas.

Desde esta perspectiva, y de manera particular, se pretende impulsar el conocimiento de la estrategia entre las personas objetivo de la acción mediante la elaboración, diseño,



impresión y distribución de una guía/manual fácilmente comprensible, y la emisión de microespacios publicitarios en cadena de radio de amplia cobertura regional, donde se defina el concepto de RSE y detallen las líneas estratégicas que la componen y el desglose de sus objetivos.

### 3. Destinatarios

Las dos acciones que constituyen el objeto de este Plan pretenden transmitir los mensajes anteriormente expuestos entre un público objetivo compuesto por:

Destinatarios directos externos:

— Específicamente:

- Trabajadores/as en situación de empleo o desempleo indistintamente.
- Emprendedores, pequeñas y medianas empresas y empresarios/as.

— De manera general: la sociedad extremeña en su conjunto.

Destinatarios directos internos:

- Trabajadores/as en situación de empleo o desempleo afiliados a la UGT.
- Responsables sindicales.
- Representantes legales de los trabajadores (delegados/as de personal y componentes de comités de empresa).

### 4. Actuaciones:

#### 4.1. Acción 1:

Con el único objetivo de dotar a la Estrategia 2018-2020 de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura de una mayor difusión territorial y social, y en base a sus propios ejes estratégicos, se procederá a la redacción, edición, impresión, y distribución de una guía/manual que facilite su comprensión por el público objetivo ya definido.

#### 4.2. Acción 2:

Así mismo, pretendemos dotar de mayor difusión la estrategia de responsabilidad de Extremadura 2018-2020, procediendo a la realización de un microespacio publicitario a través de cuñas publicitarias en cadena de radio de cobertura en Extremadura.



## ACCIÓN UNO

### DISEÑO Y GESTIÓN DE UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN A TRAVÉS DE PUBLICACIONES, MERCHANDAISING Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

#### I. Descripción y Objetivos:

Con esta acción se pretende un mejor y más generalizado conocimiento de la Estrategia 2018-2020 de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura, de su finalidad, estructura y líneas estratégicas y de acción, que facilite la implantación en el tejido productivo de nuestra Comunidad Autónoma de un enfoque responsable, orientado a su integración de manera armónica en el conjunto de estrategias encaminadas a configurar una Extremadura capaz de compaginar el progreso económico con el bienestar de sus gentes mediante la generalización de un modo de hacer respetuoso para con el medio ambiente, y encaminado a compatibilizar la mejora en la competitividad con el bienestar y las posibilidades de desarrollo personal de trabajadores y trabajadoras, en un entorno productivo enriquecedor, y consciente de sus responsabilidades para con la sostenibilidad del sistema, donde se comprendan el bienestar y la sostenibilidad como un factores de progreso y oportunidades de desarrollo.

Se pretende conseguir un conocimiento generalizado en el entorno laboral del enfoque responsable en la organización empresarial, que facilite su adopción por las empresas extremeñas mediante la implicación consciente y responsable de sus trabajadores y trabajadoras, en la convicción de que tan sólo desde la asunción general de un compromiso voluntario de la sociedad es posible garantizar un desarrollo sustentable, capaz de generar riqueza más allá de la concepción depredadora tradicional, que agota los recursos sin considerar la búsqueda de alternativas que garanticen un futuro viable a las próximas generaciones.

A este fin, se elaborará y distribuirá una guía orientada a la difusión generalizada del conocimiento fácilmente comprensible, sin que ello suponga la renuncia a la profunda carga de contenido práctico, ni a la aclaración de los conceptos que la articulan, buscando el equilibrio entre la fácil asimilación de sus contenidos y la descripción de la estructura teórica que los sustenta, procurando poner de manifiesto el valor que aporta a nuestra sociedad el enfoque basado en la conciencia de la responsabilidad individual y colectiva con el futuro del mundo en que vivimos, y con el bienestar y el desarrollo personal de las gentes que lo pueblan, así como de la posibilidad y el deber moral de implantarla en el tejido productivo, cuya capacidad de impacto sobre el medio puede llegar a tener, como a lo largo de la historia ha quedado demostrado, consecuencias desastrosas a futuro.



La difusión de la guía/manual se llevará a cabo a través de la estructura organizativa de la UGT en Extremadura y su implantación en el tejido empresarial, lo que garantiza una amplia cobertura.

Responsables de la ejecución de la acción:

- Secretaria de Organización y Administración: M.<sup>a</sup> José Pastor Martín.
- Secretario de Formación y Empleo: Ricardo Salaya Monsell.

Destinatarios:

- Trabajadores en situación de empleo o desempleo.
- Emprendedores/as, pequeñas empresas y empresarios/as.
- Medios de comunicación, agentes sociales y económicos, entidades locales y otros grupos sociales de interés para los fines.
- La sociedad extremeña en general.

Dependencias y condicionantes: no se identifican.

Afección a los ODS:

- Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno productivo y el trabajo decente para todos.
- Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

Vías de comunicación:

Distribución a través de la estructura organizativa de la UGT Extremadura.



## Recursos humanos y materiales:

<b>Recursos Humanos</b>		
	Periodo de Imputación	Presupuesto
OFICINA DE MERIDA: 1 Organizador Sindical al 17 % de su jornada	De julio a diciembre 2019	2.393´03
OFICINA DE BADAJOZ: 1 Organizador Sindical al 17 % de su jornada	De julio a diciembre 2019	2.392´03
OFICINA DE CÁCERES: 1 Organizador Sindical al 17 % de su jornada	De julio a diciembre 2019	2.395´14
OFICINA DE PLASENCIA: 1 Organizador Sindical al 17 % de su jornada	De julio a diciembre 2019	2.413´32
		9.593´52



<b>Actuaciones</b>		
	<b>Periodo de Ejecución</b>	<b>Presupuesto</b>
<p>Redacción, edición, impresión y distribución de una guía/manual sobre la estrategia 2018-2020 de responsabilidad empresarial de Extremadura</p> <p>La labor de distribución del material será realizada en persona con recursos propios de UGT-Extremadura en empresas</p> <p>Además se realizará un envío masivo por correo electrónico a todos/as los afiliados/as de UGT, así como a los representantes de los/as trabajadores/as</p>	Enero a Diciembre de 2019	1.195´99
		1.195´99

<b>TOTAL ACCIÓN 1</b>	<b>10.789´51</b>
-----------------------	------------------



## ACCIÓN DOS

### DISEÑO Y GESTIÓN DE UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN A TRAVÉS DE PUBLICACIONES, MERCHANDAISING Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

#### Descripción y Objetivos:

Con esta acción se pretende un mejor y más generalizado conocimiento de la Estrategia 2018-2020 de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura, de su finalidad, estructura y líneas estratégicas y de acción, que facilite la implantación en el tejido productivo de nuestra Comunidad Autónoma de un enfoque responsable, orientado a su integración de manera armónica en el conjunto de estrategias encaminadas a configurar una Extremadura capaz de compaginar el progreso económico con el bienestar de sus gentes mediante la generalización de un modo de hacer respetuoso para con el medio ambiente, y encaminado a compatibilizar la mejora en la competitividad con el bienestar y las posibilidades de desarrollo personal de trabajadores y trabajadoras, en un entorno productivo enriquecedor, y consciente de sus responsabilidades para con la sostenibilidad del sistema, donde se comprendan el bienestar y la sostenibilidad como un factores de progreso y oportunidades de desarrollo.

Se pretende conseguir un conocimiento generalizado en el entorno laboral del enfoque responsable en la organización empresarial, que facilite su adopción por las empresas extremeñas mediante la implicación consciente y responsable de sus trabajadores y trabajadoras, en la convicción de que tan sólo desde la asunción general de un compromiso voluntario de la sociedad es posible garantizar un desarrollo sustentable, capaz de generar riqueza más allá de la concepción depredadora tradicional, que agota los recursos sin considerar la búsqueda de alternativas que garanticen un futuro viable a las próximas generaciones.

Con este fin, se publicitará la estrategia de responsabilidad de Extremadura 2018-2020, procediendo a la realización de un microespacio de difusión a través de cuñas publicitarias en cadena de radio de cobertura en Extremadura.

#### Responsables de la ejecución de la acción:

- Secretaria de Organización y Administración: M.<sup>a</sup> José Pastor Martín.
- Secretario de Formación y Empleo: Ricardo Salaya Monsell.

#### Destinatarios:

- Trabajadores en situación de empleo o desempleo.
- Emprendedores/as, pequeñas empresas y empresarios/as.
- Medios de comunicación, agentes sociales y económicos, entidades locales y otros grupos sociales de interés para los fines.
- La sociedad extremeña en general.



Dependencias y condicionantes: no se identifican.

Afección a los ODS:

- Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno productivo y el trabajo decente para todos.
- Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

Vías de comunicación:

Microespacio publicitario en cadena de radio

<b>Actuaciones</b>		
	<b>Periodo de Ejecución</b>	<b>Presupuesto</b>
Cuñas Radiofónicas en cadena de radio con cobertura en Extremadura  Se patrocinará durante 7 días, un microespacio dedicado a la difusión de la estrategia social empresarial de Extremadura 2018-2020  Cadena SER: 7 cuñas una diario	Septiembre-Diciembre 2019	710,49
		710´49
	<b>TOTAL ACCIÓN 2</b>	<b>710´49</b>



## 5. Memoria Económica y Presupuesto

CONCEPTO	IMPORTE
Acción 1	10.789 ' 51
Acción 2	710 ' 49
<b>TOTAL</b>	<b>11.500 ' 00</b>

## 6. Cronograma Resumen

ACTIVIDAD	2019											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Redacción, edición, impresión y distribución de una guía/manual sobre la estrategia 2018-2020 de responsabilidad empresarial de Extremadura	Redacción edición guía/manual											
												Distribución guía/manual



<p>Cuñas radiofónicas en cadena de radio con cobertura en Extremadura</p> <p>Se patrocinará durante 7 días, un microespacio dedicado la difusión de la estrategia social empresarial de Extremadura 2018-2020</p> <p>Cadena SER: 7 cuñas una diaria</p>														
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la V convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur de Extremadura para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.*

(2019062869)

BDNS(Identif.):456585

BDNS(Identif.):456586

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 101 de fecha 28 de mayo de 2019, extracto de 9 de mayo de 2019, referido a la V Convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de Campiña Sur, para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Para el objeto para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, se destinó la cantidad total de 100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con la disponibilidad de crédito consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

El Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, establece en su artículo 28.5 "...Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas."

Aprobado por la Comisión Ejecutiva del centro de Desarrollo Rural Campiña Sur, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2019, una disminución del crédito asignado a esta línea de actuación en 50.000 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 21 de noviembre de 2019, se procede a la modificación del extracto de 9 de mayo de 2019 en el siguiente apartado.



Cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

“Para la convocatoria de ayudas indicada se destinará un montante de 50.000 euros que se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.”

Mérida, 22 de noviembre de 2019.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la V convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur de Extremadura para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2019062870)*

BDNS(Identif.):456587

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 101 de fecha 28 de mayo de 2019, extracto de 9 de mayo de 2019, referido a la V Convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de Campiña Sur, para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Para el objeto de las inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, se destinó la cantidad total de 300.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con la disponibilidad de crédito consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022”.

El Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, establece en su artículo 28.5 “...Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...”

Aprobado por la Comisión Ejecutiva del centro de Desarrollo Rural Campiña Sur, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2019, un aumento del crédito asignado a esta línea de actuación en 50.000 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 21 de noviembre de 2019, se procede a la modificación del extracto de 9 de mayo de 2019 en el siguiente apartado.



Cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

“Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 350.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.”

Mérida, 22 de noviembre de 2019.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo para el centro de trabajo Hospital QuirónSalud Cáceres de la empresa IDCQ Hospitales y Sanidad, SL. (2019062833)*

Visto el texto del Convenio colectivo para el centro de trabajo Hospital QuirónSalud Cáceres de la empresa IDCQ Hospitales y Sanidad, SL (código de convenio 10100321012016), que fue suscrito con fecha 4 de octubre de 2019, de una parte, por los representantes de la empresa, y de otra, por los miembros integrantes del comité de empresa del centro de trabajo afectado por el convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de noviembre de 2019.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO PARA EL CENTRO DE TRABAJO  
HOSPITAL QUIRÓNSALUD CÁCERES DE LA EMPRESA IDCQ  
HOSPITALES Y SANIDAD SL, 2018, 2019, 2020 Y 2021

***Artículo preliminar.***

De una parte la empresa IDCQ Hospitales y Sanidad SL, representada por Arnaldo Pons Fuster, con DNI \*\*\*5601\*\*, en representación de la empresa en virtud de apoderamiento.

De otra parte, los Delegados de Personal del Centro de Trabajo Clínica Virgen de Guadalupe de la empresa IDCQ Hospitales y Sanidad SL, asesorado por el Sindicato UGT y CCOO.

Constituidos en Comisión Negociadora, en la representación que ostentan acuerdan el siguiente Convenio Colectivo.

DISPOSICIONES GENERALES

***Artículo 1. Ámbito territorial y funcional.***

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación para el Centro de Trabajo Quironsalud Cáceres de la empresa IDCQ Hospitales y Sanidad SL, para los años 2018, 2019 2020 y 2021 y regulan las relaciones laborales entre la empresa IDCQ Hospitales y Sanidad SL, y el personal que presta sus servicios en dicho Centro de Trabajo, tanto en sus aspectos sanitarios como en los administrativos, organizativos, comerciales y los demás servicios inherentes y de apoyo o complementarios a dicha actividad.

***Artículo 2. Ámbito personal.***

- I. El presente Convenio afectará y será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo indicado mediante contrato y relación laboral.
- II. De acuerdo con cuanto antecede, quedan expresamente exceptuados del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo los profesionales que se vinculen a la empresa mediante contrato de naturaleza civil o mercantil.

***Artículo 3. Vigencia y denuncia.***

La duración del presente Convenio será de cuatro años, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2021. Su entrada en vigor se producirá el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, salvo la revisión salarial que será efectiva desde el 1 de enero de 2018.



Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente Convenio con una antelación mínima de tres meses y máxima de cinco meses antes del vencimiento del mismo.

Para que la denuncia tenga efecto, tendrá que hacerse mediante comunicación escrita a la otra parte, comunicación que tendrá que registrarse ante la autoridad laboral competente, al mismo tiempo y en la que deberá constar la legitimación que se ostenta, así como las materias que serán objeto de negociación.

Denunciado el convenio, en tanto no se llega a un acuerdo sobre el nuevo, se entenderá que el contenido íntegro del convenio se prorroga hasta tanto no se llegue a acuerdo expreso.

#### ***Artículo 4. Absorción y compensación.***

Las condiciones establecidas en este Convenio, sean o no de naturaleza salarial, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto, se aplicará la fórmula del complemento personal transitorio para aquellos supuestos en los cuales la aplicación del régimen retributivo previsto en el presente Convenio minore las retribuciones reales de los trabajadores existentes con anterioridad a su entrada en vigor. Tal complemento será de naturaleza estrictamente personal, percibiéndose en las doce mensualidades ordinarias, siendo compensable y absorbible.

#### ***Artículo 5. Garantía personal.***

Las condiciones y derechos pactados en el presente Convenio tienen la consideración de mínimos, por lo que deben respetarse las mejoras y condiciones más beneficiosas que existan entre la empresa y sus trabajadores existentes en el momento de su entrada en vigor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

#### ***Artículo 6. Vinculación a la totalidad.***

Las condiciones de toda índole pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que por la Autoridad Laboral o el Juzgado de lo Social se estimase que uno o varios artículos de este Convenio conculcan la legalidad vigente y fuese declarado nulo, las partes firmantes acuerdan, a la mayor brevedad posible, negociar como un todo único.

#### ***Artículo 7. Comisión Paritaria del Convenio.***

1. Como órgano de interpretación, vigilancia, control, desarrollo, mediación y arbitraje, se crea la Comisión Paritaria del Convenio, compuesta por cuatro personas: Dos elegidas por



la representación legal de los trabajadores de entre los mismos, y dos por la Dirección de la Empresa. Ambas partes podrán ser asistidas por asesores, con voz y sin voto.

2. Son funciones específicas de la Comisión Paritaria:

- a) Interpretación de las cláusulas del Convenio.
- b) Vigilancia, desarrollo y seguimiento del cumplimiento de lo pactado.
- c) Mediación y arbitraje, si así se acuerda, en los conflictos de alcance colectivo que pudieran plantearse.
- d) Intervención con carácter previo al sistema de solución extrajudicial de conflictos colectivos.

3. La Comisión Paritaria se reunirá, siempre y cuando los asuntos que se sometan a su consideración estén englobados entre los que se citan en el apartado anterior, cuando así lo solicite cualquiera de las partes, debiendo efectuarse la convocatoria por escrito con especificación de los temas a tratar. Las votaciones se efectuarán siempre con carácter paritario, contando cada una de las partes con el mismo número de votos, y pudiendo verificarse por delegación cuando excepcionalmente uno de los miembros no pueda asistir.

4. La Comisión emitirá resolución, con acuerdo o sin él, sobre las materias tratadas en el plazo que se establezca en cada caso. Si no se llegara a un acuerdo, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

5. En los conflictos colectivos derivados de la interpretación o aplicación de Convenio Colectivo, cualquiera que sea su eficacia o práctica de la empresa, se habrá de instar con carácter previo la intervención de la Comisión Paritaria del Convenio. Sólo tras la falta de acuerdo en la misma, entrarán en vigor los mecanismos de actuación del Órgano de Conciliación y Mediación de conformidad con la disposición adicional primera del presente Convenio.

Será obligatorio el procedimiento de mediación cuando lo solicite una de las partes legitimadas.

Por cuanto al procedimiento de arbitraje se refiere, se estará a lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Reglamento que ampara el contenido del presente apartado.

La vigencia de este acuerdo se somete a la del Acuerdo interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura.

**Artículo 8. Plantilla de personal.**

Se entiende por plantilla el conjunto de trabajadores afectados por el Convenio Colectivo, de acuerdo con el contenido de los artículos 1 y 2 del presente Convenio Colectivo.

Corresponde a la Dirección de IDCQ Hospitales y Sanidad SL, la determinación, establecimiento y modificación de las plantillas, así como la ordenación de los recursos, su organización, dirección y control, así como la verificación y evaluación de la actividad laboral, dentro del respeto a la normativa legal vigente. Se oirá al Comité de Empresa, el cual emitirá informe preceptivo en los supuestos previstos por el Estatuto de los Trabajadores.

En el Capítulo VIII del presente Convenio se establecen los grupos de clasificación del personal sujeto al mismo y sus funciones.

**Artículo 9. Ingresos y vacantes.**

1. Las vacantes que se produzcan en IDCQ Hospitales y Sanidad SL en el centro, como consecuencia de nueva creación de puestos de trabajo, o por jubilación, o cualquier otra causa que genere una vacante definitiva y que puedan suponer una promoción real del personal de IDCQ Hospitales y Sanidad SL, podrán ser cubiertas por los trabajadores de la misma que hayan manifestado su voluntad de cambio de puesto de trabajo y que, a juicio de la Dirección reúnan los requisitos de titulación, experiencia y capacidad exigidos al puesto de trabajo, Se informará al Comité de Empresa del procedimiento que en cada caso se establezca para materializar la provisión citada.
2. A los efectos indicados en el apartado precedente, la Dirección de la Empresa se compromete a informar al Comité de Empresa de todas las vacantes que pudieran producirse por creación de nuevos puestos de trabajo, así como la previsión de vacantes definitivas que puedan producirse, con la antelación necesaria para facilitar la presentación de solicitudes por parte de los candidatos que puedan optar al puesto que en su caso oferte.
3. Las vacantes que se produzcan de forma imprevista y cuya cobertura resulte precisa e imperiosa para el mantenimiento de la actividad asistencial serán objeto de contratación provisional, procediéndose, a su cobertura permanente según lo previsto en los apartados anteriores a la mayor brevedad posible.
4. Los puestos directivos o reservados a mandos intermedios se cubrirán por el procedimiento de libre designación, informándose al Comité de Empresa.

**Artículo 10. Organización del trabajo.**

La organización técnica y práctica del trabajo, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, que podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización y modernización considere oportunos, así como cualquier estructuración de las secciones o departamentos de la empresa, dando conocimiento a la representación legal de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 11. Facultades de la dirección de la empresa.**

Son facultades de la Dirección de la Empresa:

1. Dirigir la actividad operativa en la forma más adecuada para promover el bienestar y la mejor formación profesional de los trabajadores, así como la más justa distribución de los beneficios de dichos procesos.
2. Organizar la actividad operativa tendente a mejorar y dignificar las relaciones laborales. Para lo que se promoverá, estimulará y mantendrá la colaboración con sus trabajadores y sus representantes legales.
3. Promover y respetar las categorías profesionales de sus trabajadores, facilitándoles su formación y promoción social y humana. La formación profesional, relacionada con su puesto de trabajo, para los trabajadores pertenecientes a la plantilla de la empresa, será con cargo a la misma.

**Artículo 12. Obligaciones de la empresa.**

1. Establecer un sistema de trabajo de modo que pueda ser realizado por los trabajadores en jornada pactada en este Convenio con un rendimiento normal.
2. Fijar los turnos de trabajo a tenor de las necesidades del servicio, respetándose en todo caso las normas vigentes en esta materia en el presente Convenio.

**Artículo 13. Derechos de los trabajadores.**

- a) El de ocupación efectiva.
- b) El de promoción y formación profesional en el trabajo.
- c) El de no ser discriminados por razones de sexo, estado, por la edad dentro de los límites marcados por la ley, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua dentro del Estado español. Tampoco podrán ser discriminados por razón de disminución física, psíquica y sensorial, siempre que se hallasen en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.
- d) Si el trabajador realizase funciones superiores a las del grupo profesional o a las de categorías equivalentes por un período superior a cinco meses durante un año o a siete durante dos años, siendo estas acciones acumulables, el trabajador podrá reclamar el ascenso y la empresa obligada a reconocérselo. Todo ello sin perjuicio del derecho de la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice.
- e) El de percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida.
- f) Y a cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo.

**Artículo 14. Obligaciones de los trabajadores.**

1. El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien delegue.
2. En el cumplimiento de la obligación de trabajar, asumido el contrato, el trabajador prestará al empresario la diligencia y colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, el presente Convenio y las órdenes o instrucciones adoptadas por aquél en el ejercicio regular de sus facultades. El trabajador y el empresario someterán sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fe.

**Artículo 15. Jornada laboral.**

1. Se establece una jornada máxima en cómputo anual para todo el personal, cualquiera que sea su categoría profesional y puesto de trabajo, que se fija en 1725 horas de trabajo efectivo para toda la vigencia del convenio.
2. Los trabajadores dispondrán de una pausa de 20 minutos en el transcurso de su jornada laboral, computada como trabajo efectivo, estableciéndose los turnos para el ejercicio del descanso que corresponda, atendidas las necesidades del servicio.
3. La empresa y los representantes de los trabajadores negociarán el establecimiento de jornadas especiales, derivadas de actividades que así lo requieran, teniendo en cuenta los descansos que corresponda.
4. La Dirección de la Empresa establecerá los horarios (planillas) en función de la actividad asistencial teniendo en cuenta los diferentes grupos profesionales recogidos en el Capítulo VIII. Dichos horarios tendrán carácter mensual y se darán a conocer con diez días de antelación a los trabajadores y sus representantes; podrán ser modificados como consecuencia de alteraciones del ritmo asistencial o incidencias no previstas al efectuar la programación ordinaria con estricto cumplimiento de la legalidad vigente. Se procurará que el periodo de descanso que coincida con el fin de semana se reparta de la forma más equitativa posible.
5. Cuando en la elaboración de las planillas se adjudique a algún trabajador mayor número de horas de trabajo de la jornada anual fijada en este artículo, el trabajador afectado tendrá derecho a solicitar días libres por el exceso planificado en las planillas, que serán disfrutados a solicitud del trabajador previo acuerdo con la empresa atendiendo a las necesidades del servicio.
6. Los días festivos anuales que se trabajen se disfrutarán como norma general dentro del año en que se produzcan, con independencia del descanso semanal y pudiéndose acumular su disfrute de acuerdo entre el trabajador y la empresa. Si uno o varios de ellos coincidieran con el descanso semanal, la Empresa está obligada a conceder otro día de permiso



retribuido al trabajador. En turno de noche se considerará trabajado en festivo exclusivamente cuando el turno coincida con la entrada en el servicio en día festivo.

No se considerará trabajado en día festivo cuando la salida de turno coincida con festivo.

7. Mediante convenio colectivo o, en su defecto, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo del año. En defecto de pacto, la empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el diez por ciento de la jornada de trabajo.

Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.

8. El trabajador tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral diaria y dentro de la jornada laboral.

A tal fin, se promoverá la utilización de la jornada continuada, el horario flexible u

Otros modos de organización del tiempo de trabajo y de los descansos que permitan la mayor compatibilidad entre el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los trabajadores y la mejora de la productividad en las empresas.

#### **Artículo 16. Horas extraordinarias.**

Se acuerda la supresión total de horas extraordinarias, entendidas como tales las que superen las horas pactadas como jornada laboral. Se exceptúan de esta consideración las realizadas por imperativos extraordinarios de trabajo, entendiéndose como tales las que se realicen en situaciones de urgencias, ausencias imprevistas de trabajadores, reparaciones de siniestros y daños extraordinarios, que serán considerados como coyunturales o de fuerza mayor.

Los trabajadores a tiempo parcial solo podrán realizar horas extraordinarias, en los términos establecidos en el artículo 12.4.c del Estatuto de los Trabajadores con relación al artículo 35.3 del propio Estatuto. El número de horas extraordinarias que se podrán realizar será el legalmente previsto en proporción a la jornada pactada.

#### **Artículo 17. Vacaciones.**

Los trabajadores tendrán derecho cada año a un periodo de vacaciones retribuidas de 30 días naturales de duración.

Los trabajadores con 5 años de antigüedad en la empresa devengarán un día adicional de vacaciones. Asimismo, por cada cinco años más de antigüedad que el trabajador vaya



acumulando a contar desde el quinto año y con un máximo de 30 años de antigüedad, disfrutará de otro día adicional más.

Las vacaciones anuales retribuidas se disfrutarán, preferentemente, dentro del periodo comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, debiendo manifestar los trabajadores a la empresa sus preferencias sobre los días concretos de disfrute con dos meses de antelación.

Los trabajadores podrán fraccionar las vacaciones al menos en dos periodos. El fraccionamiento de las vacaciones o la voluntad de disfrutarlas fuera de periodo comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre se solicitará a la empresa con un mes de antelación, autorizándose esta circunstancia salvo necesidades de organización de la actividad a criterio de la empresa.

El calendario de vacaciones se fijará de acuerdo entre la Empresa y la representación legal de los trabajadores con una antelación de dos meses, estableciéndose el mismo para todos los turnos.

Para la configuración del calendario citado se tendrá en cuenta un sistema rotatorio de turno de vacaciones.

Los calendarios de vacaciones se confeccionarán por departamento, atendiendo las necesidades del servicio y teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, los intereses particulares que pudieran concurrir. En particular, y en caso de trabajar ambos cónyuges en la empresa, se facilitará el disfrute de las vacaciones durante el mismo periodo.

Cuando por necesidades del servicio un trabajador no pueda disfrutar las vacaciones dentro del periodo asignado, la Empresa le compensará los gastos en que el trabajador haya incurrido previa presentación de facturas y hasta un máximo de 500 €.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4.5.7 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

**Artículo 18. Licencias y permisos. Reducción de jornada.**

1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración en los casos que a continuación se relacionan y por la duración que se indica:

- a) Quince días naturales por contraer matrimonio o por constituirse en pareja de hecho en el registro oficial correspondiente, acumulables a las vacaciones anuales si las necesidades del servicio así lo permiten. Se podrán disfrutar con una antelación de dos días a la fecha señalada para la ceremonia. Si el permiso de boda coincidiera con un domingo o con un festivo el cómputo comenzará a partir del primer día laborable.
- b) Un día en caso de boda, comunión y bautizo de familiares de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c) 1. Tres días por accidente, enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliables a uno más si se tuviera que realizar un desplazamiento al efecto y otro más cinco si el hecho aconteciera en otra provincia o a más de 100 kilómetros.  
2. Dos días por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliable a cuatro en caso de desplazamiento a otra provincia o a más de 100 kilómetros.
- d) Dos días consecutivos por traslado de domicilio habitual, no acumulables a la licencia por matrimonio ni a las vacaciones.
- e) Para la lactancia de un hijo menor de nueve meses los trabajadores tienen derecho a una pausa diaria de una hora de trabajo que pueden dividir en dos fracciones dentro de la jornada ordinaria. La concreción horaria y la determinación de disfrute del permiso de lactancia corresponderán al trabajador.

El trabajador podrá acumular su disfrute en jornadas completas con un máximo de 15 días naturales unidos al periodo de baja por maternidad. Este permiso podrá ser concedido indistintamente al padre o a la madre. Si ambos progenitores trabajan, el que solicite el disfrute deberá justificar documentalmente mediante certificado de empresa que el otro progenitor no lo disfruta. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

A efectos de la prestación económica por ejercicio corresponsable del cuidado del lactante, se considera situación protegida la reducción de la jornada de trabajo en media hora que, de acuerdo con lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 37.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, lleven a cabo con la misma duración y régimen los dos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adop-



ción o acogedores de carácter permanente, cuando ambos trabajen, para el cuidado del lactante desde que cumpla nueve meses hasta los doce meses de edad.

La acreditación del ejercicio corresponsable del cuidado del lactante se realizará mediante certificación de la reducción de la jornada por las empresas en que trabajen sus progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores.

- f) Por el tiempo indispensable para someterse a exámenes en centros de enseñanza oficialmente reconocidos, oposiciones a plazas convocadas por las Administraciones Públicas, así como, en los términos establecidos legalmente, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal y para realizar funciones sindicales o de representación del personal. Cuando conste en una norma legal un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a su duración y compensación económica.
- g) Por el tiempo indispensable para ejercitar el derecho de sufragio en las condiciones que prevé la legislación vigente.
- h) Por el tiempo indispensable para asistir a consulta médica por razón de enfermedad propia o de familiar de primer grado que no pueda valerse por sí mismo o menor de 18 años, debiendo justificarse con el correspondiente volante visado por el facultativo.
- i) Por todo el tiempo de duración de los cursos de formación a los que el/la trabajador/a deberá asistir por indicación de la empresa, que será computado como tiempo de trabajo efectivo. Es obligación del trabajador la asistencia y aprovechamiento de los cursos, salvo que esté en periodo vacacional.
- j) Un día de asuntos propios, cuyo disfrute se solicitará a la empresa con antelación suficiente para garantizar una correcta reorganización del trabajo.

Se aprueban 2 días más de asuntos propios con los siguientes matices:

- Deben ir asociados a periodos de baja actividad.
- Serán consensuados siempre con el responsable del servicio.

Un permiso retribuido de veinte horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad de la empresa, acumulables por un periodo de hasta cinco años. El derecho se entenderá cumplido en todo caso cuando el trabajador pueda realizar las acciones formativas dirigidas a la obtención de la formación profesional para el empleo en el marco de un plan de formación desarrollado por iniciativa empresarial o comprometida por la negociación colectiva. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá comprenderse en el derecho a que se refiere este apartado la formación que deba obligatoriamente impartir la empresa a su cargo conforme a lo previsto en otras leyes. En



defecto de lo previsto en convenio colectivo, la concreción del modo de disfrute del permiso se fijará de mutuo acuerdo entre trabajador y empresario.

- k) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.
- l) Las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora en el caso de nacimiento prematuro de hijo o hija, o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

## 2. Reducción de jornada por motivos familiares:

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o a una persona con discapacidad, o precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, que no desempeñen actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria con disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Este derecho sólo podrá limitarse por razones justificadas de funcionamiento de la empresa si dos o más trabajadores de esta generasen este mismo derecho por el mismo sujeto causante.

El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquélla, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los dieciocho años.

Reducción de jornada trabajadores víctimas de la violencia de género:

Las trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o las víctimas del terrorismo tendrán derecho para hacer efectiva su protección o su derecho a



la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y los trabajadores afectados. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a éstos, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

### 3. Permisos sin sueldo:

Los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa tendrán derecho a solicitar anualmente un permiso sin sueldo por un periodo de 15 a 30 días, justificando la petición.

## ***Artículo 19. Suspensión del contrato de trabajo. Excedencias.***

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.
2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.
3. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.



La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad, y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante todo el periodo de excedencia del presente punto 3, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.
5. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

#### ***Artículo 20. Estructura retributiva.***

Las retribuciones de todo el personal comprendido en este Convenio estarán compuestas por el conjunto de percepciones salariales: Salario base y complementos salariales, conforme a la siguiente estructura:

1. Salario base.
2. Complementos:
  - Específico.
  - De destino.
  - Antigüedad.
  - Complemento personal transitorio.



### 3. Pluses:

- Festivos y domingos.
- Nocturnidad.
- Toxicidad, penosidad, peligrosidad y contagio.

### 4. Conceptos extrasalariales.

- Complemento por IT.
- Gastos de desplazamientos.

### ANTIGÜEDAD:

Todo el personal afectado por este Convenio percibirá un aumento salarial por tiempo de servicio consistente en trienios a razón del 5 % del salario base por cada uno, hasta un máximo del 30 % de salario base.

### REVISIÓN SALARIAL:

Las tablas salariales para el año 2018 tendrán una subida salarial sobre el salario base y complemento destino del 1 % con efecto desde el 1 de enero de 2018.

Con respecto a 2019 la tabla salarial se verá incrementada con respecto a la de 2018 en un 2 % en el salario base y complemento destino.

Con respecto a 2020 la tabla salarial se verá incrementada con respecto a la de 2019 en un 2 % en el salario base y complemento destino.

Con respecto a 2021 la tabla salarial se verá incrementada con respecto a la de 2020 en un 1.5 % en el salario base y complemento destino.

### **Artículo 21. Otras retribuciones.**

1. Horas extraordinarias.
2. Pagas extraordinarias (junio y diciembre).

### **Artículo 22. Salario base.**

El Salario base es igual para cada uno de los trabajadores pertenecientes a una determinada categoría profesional, constituyendo la retribución mensual que remunera los conocimientos, la experiencia y la aptitud de cada trabajador para la realización de su trabajo habitual en jornada ordinaria.



Su percepción se distribuirá en doce mensualidades ordinarias y en las pagas extraordinarias previstas en el artículo anterior.

**Artículo 23. Complementos.****1. Complemento específico.**

Se percibirá en los importes regulados en las tablas salariales, por los trabajadores que en la entrada en vigor del anterior convenio venían percibiendo el plus de transporte.

Su percepción se llevará a cabo distribuido en doce mensualidades ordinarias.

**2. Complemento de destino.**

Se establece un complemento de destino en función de la especialidad y responsabilidad de determinados puestos de trabajo, cuya cuantía se establece en la tabla salarial (Anexo I).

Para tener derecho a un determinado complemento de destino, será preciso que la dedicación del trabajador al puesto de trabajo tenga carácter exclusivo o preferente y en forma habitual y continuada. A estos efectos se considerará como tal la dedicación al puesto de trabajo durante un periodo superior a media jornada laboral.

En caso contrario, se percibirá sólo en proporción al tiempo trabajado en dicho puesto.

Su percepción se llevará a cabo distribuido en doce mensualidades ordinarias.

Complemento personal transitorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del presente Convenio.

**Artículo 24. Pluses.**

Domingos, festivos y guardias localizadas:

Los días festivos, domingos y las guardias localizadas estarán a lo que se establece a continuación:

1. Festivos y domingos: Los días festivos y domingos se compensarán según la tabla de retribuciones.
2. Guardias localizadas: Cada hora en situación de disponible, se computará como media hora trabajada a los efectos del cómputo anual de la jornada, sin que se devengue derecho a plus de nocturnidad. Cuando el trabajador en situación de disponibilidad sea llamado para acudir al centro, las horas transcurridas desde la entrada hasta la salida del centro de trabajo se computarán íntegras como horas trabajadas a los efectos de cómputo



anual de la jornada. Y tales horas efectivamente trabajadas en horario nocturno, devengarán derecho proporcional al plus de nocturnidad.

Sin embargo, si por circunstancias del servicio fuera necesario realizar guardias localizadas en fin de semana en el área quirúrgica por personal ajeno a tal área (fuera de la planilla), las horas de localización serán abonadas al 50 % de una hora efectiva de trabajo, sin que computen dichas horas a los efectos de la jornada anual pactada.

Nocturnidad:

Todo el personal que realice su trabajo en el horario comprendido entre las 22 horas y las 6 horas, se abonarán según la tabla de retribuciones.

Sin embargo, los trabajadores cuya jornada se realice en turno fijo de noche no tendrán derecho a dicho plus. Dichos trabajadores tendrán una jornada anual inferior en un 5 % a la fijada en este Convenio, por lo que se realizará la oportuna compensación de este trabajo por descansos.

Se establece un Plus especial de 40 euros para la Nochebuena y Fin de Año, cuyo importe se acumulará al percibido, en su caso, en concepto de nocturnidad por los trabajadores con derecho a su cobro. También se abonará un plus especial de 40 euros el día 6 de enero.

Toxicidad, penosidad, peligrosidad y contagio:

Se establece un plus equivalente a 90 € mensuales para los trabajadores Técnicos de Rayos (TER) que realicen actividades tóxicas, penosas, peligrosas y contagiosas. Las enfermeras, auxiliares y limpiadores con exposición a citostáticos, percibirán el complemento en proporción al tiempo de exposición a dichos agentes. El cómputo se realizará por días de exposición.

### ***Artículo 25. Horas extraordinarias.***

En el supuesto de realización de horas extraordinarias, dentro de los términos establecidos en el presente Convenio, éstas se retribuirán con un incremento del 50 % sobre la hora ordinaria, salvo cuando el trabajador solicitase su compensación por descanso, en cuyo caso el tiempo del mismo se incrementará en un 50 %.

El abono o disfrute de las mismas se hará dentro del mes siguiente de aquél en el que se realicen.

### ***Artículo 26. Pagas extraordinarias.***

Todo el personal laboral afectado por el presente Convenio Colectivo, independientemente de su categoría profesional, percibirá dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciem-



bre, que se percibirán en el transcurso de la segunda quincena de los referidos meses. Se compondrá del salario base y antigüedad, en los términos previstos en el presente Convenio; su devengo será semestral, percibiéndose de modo proporcional al tiempo de permanencia en la empresa.

**Artículo 27. Complementos por incapacidad temporal y gastos de desplazamiento.**

1. En los casos de baja por incapacidad temporal la empresa se compromete a efectuar a sus expensas el pago de la diferencia económica entre las cantidades que en cada caso percibe el trabajador del seguro de enfermedad o accidentes hasta el total de la base reguladora, siempre que el trabajador comunique su situación entregando el parte médico antes del tercer día, en los siguientes casos:
  - a) Por incapacidad temporal motivada por intervención quirúrgica u hospitalización desde el momento del acto quirúrgico o ingreso y durante un periodo máximo de 30 días.
  - b) En incapacidad temporal por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.
  - c) En enfermedad común, durante los siguientes periodos y por los siguientes porcentajes:
    - Del 1 día al 3. En caso de enfermedad justificada con el correspondiente parte médico oficial, el trabajador percibirá el 100 % de su salario, cuando se trate del primer proceso dentro del año natural. Si se trata del segundo proceso, se abonará el 50 % del salario durante dicho periodo. Si se trata de un tercer o ulterior proceso, iniciado dentro del mismo año natural, no se tendrá derecho a percibir cantidad alguna durante esos días.
    - Del 4.º al 30 inclusive. La empresa complementará al trabajador, hasta el 100 % del salario en todos los procesos.
    - Del 30 en adelante. En procesos de baja de duración superior a 30 días, la empresa complementará hasta el 100 % del salario del día 31 en adelante, con un tope máximo de 15 días por año natural, ya se consuman éstos íntegramente en el primer proceso (por complementarse hasta el día 45 de la baja) o distribuidos parcialmente en diferentes procesos de baja de duración superior a 30 días pero inferior a 45.
2. Gastos de transporte: En caso de desplazamiento a requerimiento de la empresa en vehículo propio para realizar trabajos fuera del centro habitual, se abonará a razón de 0,27 € por kilómetro o el tope máximo de exención establecido en la normativa fiscal.

**Artículo 28. Percepción de las retribuciones.**

El abono de las retribuciones se hará con carácter mensual mediante el recibo de nómina, que reflejará todos y cada uno de los distintos conceptos que componen la retribución



habitual del trabajador, debidamente desglosado y con especificación de las retenciones efectuadas, así como de las bases por las que se cotice a la Seguridad Social

Por medio de transferencia bancaria se hará efectivo, en la cuenta que designe el trabajador antes de la finalización del mes, el importe del líquido a percibir que figure en el recibo de la nómina.

El modelo a utilizar como recibo de salario será el mismo para todo el personal laboral, siendo entregado a sus destinatarios dentro de los diez primeros días del mes siguiente al cobro.

### ***Artículo 29. Anticipos reintegrables.***

Cualquier trabajador tendrá derecho a solicitar el adelanto de cualquier cantidad sobre su mensualidad o gratificación extraordinaria, siempre y cuando esté devengada, que se descontará en la nómina inmediatamente siguiente.

Con independencia del trato para los anticipos anteriormente reseñados, se contempla la posibilidad de solicitar por cualquier trabajador otro tipo de anticipo a la Dirección de la Empresa, que será objeto de trato individualizado y personal. Dado el carácter personal e individual referenciado, en cada caso se analizarán de forma diferenciada e independiente las cuestiones relativas a condiciones de concesión, cuantía, devolución, etc.

### ***Artículo 30. Promoción y formación profesional.***

A fin de alcanzar una formación profesional adecuada y permanente de todo el personal, la Empresa se compromete a la promoción y formación profesional en el trabajo, incluida la dirigida a su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo, así como al desarrollo de planes y acciones formativas tendentes a favorecer su mayor empleabilidad en la mejora y capacitación profesional de sus trabajadores/as y su adecuación técnica a las funciones que deben desempeñarse, mediante formación teórica, técnica y clínica, explicación de casos prácticos y sus implicaciones en el desarrollo de la actividad profesional, acogiéndose al Acuerdo Nacional de Formación Continua.

### ***Artículo 31. Grupos de clasificación y categorías profesionales.***

Los trabajadores de IDCQ Hospitales y Sanidad SL, se clasifican de acuerdo con los grupos y categorías profesionales siguientes:

GRUPO I. PERSONAL DIRECTIVO:

- a) Gerente.
- b) Director Médico.



c) Director Económico-Financiero.

d) Director de Enfermería.

**GRUPO II. TÉCNICOS SUPERIORES:**

1. Rama asistencial: Médico, Farmacéutico, Licenciado Sanitario, etc.

2. Rama administrativa: Ingeniero, Economista, Abogado, etc.

**GRUPO III. TÉCNICOS DE GRADO MEDIO:**

1. Rama asistencial: DUE, Fisioterapeuta, Matrona, Supervisor, etc.

2. Rama administrativa: Informático, Diplomado en empresariales, Graduado Social, Ingeniero Técnico, etc.

**GRUPO IV. TÉCNICOS TITULADOS NO DIPLOMADOS:**

1. Rama asistencial:

a) Técnicos (titulación equivalente a FP II): TEL, TER, TEMN, etc.

b) Auxiliares (titulación equivalente a FP I): Auxiliares de enfermería, etc.

2. Rama administrativa:

a) Técnicos (titulación equivalente a FP II): Oficial administrativo, etc.

b) Auxiliares (titulación equivalente a FP I): Auxiliar administrativo, etc.

3. Servicios diversos:

a) Jefe de mantenimiento, Jefe de servicios generales, etc.

b) Oficiales de oficios, cocineros, etc.

**GRUPO V. PERSONAL NO TITULADO AUXILIAR:**

1. Rama Asistencial: Celador, etc.

2. Rama Administrativa: Ordenanza, etc.

3. Funciones de Servicios Diversos: Limpiador/a, Lavadero/a, Ayudante de servicios generales, Ayudante de cocina, Ayudante de mantenimiento, etc.

**Artículo 32. Funciones asignadas a los distintos grupos.**

En razón de la función que desempeña el personal se clasifica en:



1. Personal de Dirección y Supervisión.
2. Personal de Servicios Asistenciales.
3. Personal de Servicios Administrativos.
4. Personal de Servicios Generales.

**Artículo 33.**

Bajo la denominación de Personal de Dirección y Supervisión se engloba a los empleados que, con cualquier denominación, titulación o categoría profesional, ocupan un puesto de trabajo al que se le asigna mayoritariamente funciones de dirección y supervisión.

Bajo la denominación de Personal de Servicios Asistenciales se engloba a los empleados que con cualquier cargo, titulación o categoría profesional ocupan un puesto de trabajo al que se le asignan mayoritariamente funciones de tipo asistencial.

Bajo la denominación de Personal de Servicios Administrativos se engloba a los empleados que con cualquier cargo, titulación y categoría profesional ocupan un puesto de trabajo al que se le asignan, mayoritariamente, funciones de tipo administrativo.

Bajo la denominación de Personal de Servicios Generales se engloba a los empleados que con cualquier cargo, titulación y categoría profesional, ocupan un puesto de trabajo al que se le asignan mayoritariamente funciones de tipo diverso, que no pueden ser consideradas ni asistenciales ni administrativas.

**Artículo 34. Clasificación del personal por su cargo.**

Se considera personal de mando superior aquél al que se le han confiado algunos de los cargos que, a título indicativo se enumeran seguidamente: Director Médico, Director de Enfermería, Director Administrativo o Económico-Financiero. Y cualquier otro que, aun con otra denominación, signifique el desempeño de un cargo del primer nivel de responsabilidad delegada en la gestión del centro asistencial.

Se considera personal de mando intermedio aquél al que sea confiado alguno de los cargos que, a título indicativo, se enumeran seguidamente: Jefe de Servicio, Unidad, etc., y cualquier otro que, aun con otra denominación, signifique el desempeño de un cargo de segundo nivel (y sucesivos) de responsabilidad delegada en la gestión del centro asistencial.

**Artículo 35. Clasificación del personal por grupos profesionales.**

En razón de la titulación y la formación de cada empleado, así como por la función y el puesto de trabajo para el que ha sido contratado, el personal cuya actividad queda regulada por convenio, se clasifica en los siguientes grupos profesionales:



- Técnicos licenciados.
- Técnicos diplomados.
- Técnicos titulados no diplomados.
- Personal no titulado auxiliar.

**Artículo 36. Técnicos licenciados.**

Son los graduados superiores que, provistos de su correspondiente titulación y con capacidad legal para el ejercicio de su profesión, desarrollan con responsabilidad e iniciativa, las actividades encomendadas al puesto de trabajo y función para los que fueron contratados.

**Artículo 37. Técnicos diplomados.**

Son los graduados medios que, provistos de su correspondiente titulación y con capacidad legal para el ejercicio de su profesión desarrollan con responsabilidad e iniciativa las actividades encomendadas al puesto de trabajo y función para las que fueron contratados.

**Artículo 38. Técnicos titulados no diplomados.**

Son los empleados que, con una formación profesional específica, según la función, poseen los conocimientos y la experiencia necesarios y acreditados para desarrollar con responsabilidad e iniciativa actividades encomendadas al puesto de trabajo y función para los que fueron contratados.

**Artículo 39. Personal no titulado auxiliar.**

Son los empleados que desempeñan, por indicación del personal del que dependen, tareas rutinarias encomendadas al puesto de trabajo y función.

**Artículo 40. Contenido funcional de los puestos de trabajo.****40.1. Personal con cargo directivo.**

El contenido funcional de los puestos de trabajo que tengan encargadas funciones directivas, de control y supervisión, serán desarrollados mediante especificación contractual entre las partes, en razón a la mayor o menor responsabilidad del cargo y de la diversa complejidad y dimensión de cada centro asistencial.



#### 40.2. Técnicos licenciados.

El contenido funcional de los puestos de trabajo de este grupo profesional no se desarrolla, puesto que las tareas a realizar ya quedan automáticamente definidas en razón de la titulación necesaria para cada uno de ellos.

#### 40.3. Técnicos diplomados.

El contenido funcional de los puestos de trabajo de este grupo profesional no se desarrolla, puesto que las tareas a realizar ya quedan automáticamente definidas en razón de la titulación necesaria para cada uno de ellos.

#### 40.4. Técnicos titulados no diplomados. Área asistencial.

(En este apartado se entiende que serían empleados con una formación profesional específica). El contenido funcional de los respectivos puestos de trabajo de este grupo profesional que seguidamente se detalla es meramente enunciativo, pudiendo ser limitado o ampliado con tareas de tipo similar a las encomendadas a cada uno, cuando así lo requieran las circunstancias y las necesidades del trabajo:

##### 1. Técnico de laboratorio, de Rayos X, etc.

- Efectúa y/o colabora en la realización de las técnicas precisas para la práctica de determinaciones analíticas, exámenes radiológicos, actos terapéuticos y funciones análogas. Actúa bajo control y supervisión, directos o indirectos, del Responsable del área. Realiza su trabajo con responsabilidad e iniciativa y con un alto nivel de capacitación y experiencia.
- Prevé las necesidades sobre el mantenimiento de los aparatos que habitualmente utiliza.

##### 2. Auxiliar de Enfermería. Es el profesional que bajo la dependencia del DUE, supervisor/a o persona en quien delegue, realizará las siguientes funciones:

- Las funciones precisas para cubrir las necesidades de asistencia y atención al usuario, en relación con las tareas de la vida diaria que no pueda realizar por sí mismo.
- Acoger y orientar a los usuarios, recoger la documentación que éstos aporten y en general todas aquellas actividades que, sin tener carácter profesional específico, facilitan la función del DUE correspondiente.
- Ayudar a los pacientes en su higiene personal y sus necesidades, tanto de tipo fisiológico como motriz.
- Levantar y acostar a los pacientes que lo necesiten con la ayuda necesaria.



- Planificación y asignación de dietas, una vez supervisadas por el DUE.
- Recepción y reparto de comidas en colaboración con el personal de cocina.
- Hechura y cambio de camas de los usuarios, así como la recogida de ropa sucia, y su puesta a disposición del servicio de lavandería. Cuando el estado del paciente lo requiera lo hará en colaboración con el DUE.
- Limpieza y preparación del mobiliario, material y aparatos clínicos.
- Acompañamiento a los pacientes a distintos servicios de la clínica si ello fuera preciso.
- Recogida de análisis, volantes, historias clínicas...
- Realización de técnicas siguiendo las directrices del DUE: cambios posturales preventivos, colaborarán cuando fuera necesario con el/la DUE en la práctica de curas, preparación del campo quirúrgico, realización de exploraciones...
- Comunicará a los/as DUE y médicos responsables de cuantos signos llamen su atención a las espontáneas manifestaciones de los pacientes sobre su sintomatología.
- Colaborará con la administración de medicamentos orales y rectales, y dietas enterales, con exclusión de vía parenteral.
- Recogida de datos clínicos termométricos, al igual que otros datos específicos de auxiliar de enfermería como son: Control de diuresis, heces, vómitos, tolerancias...
- Revisión y reposición de fármacos, y material sanitario en colaboración con la Responsable del área.
- Colaborarán y realizarán las actividades sanitarias correspondientes, dependiendo de la organización interna del trabajo y del área en la que desarrollen éste.

#### 40.5. Personal titulado no asistencial.

1. Técnico Administrativo: Efectúan tareas administrativas específicas según el puesto de trabajo y función encomendada. Realiza su trabajo con responsabilidad e iniciativa, y con un alto nivel de capacidad y experiencia.
2. Auxiliar Administrativo: Efectúan tareas que presuponen conocimientos administrativos elementales y entre ellos, los siguientes:



- Atender llamadas telefónicas.
- Atención al público.
- Recepción de documentos a la hora de ingresos y pruebas a pacientes, así como toma de datos.
- Archivo y clasificación de documentos.
- Citaciones de consultas privadas a pacientes.
- Tramitación de peticiones de las distintas unidades, previo conocimiento de la Responsable de la unidad.

3. Oficiales de oficios diversos (Electricista, Fontanero, Carpintero, Mantenimiento, Gobernanta...).

- Ejecutan las funciones ligadas a su puesto de trabajo.

40.6. Personal no titulado no asistencial.

1. Limpiadora.

- Cuida la limpieza, aseo y ordenación de las dependencias y útiles del centro.

2. Lavandería.

- Ejecuta las funciones ligadas a su puesto de trabajo.

3. Cocina.

- Ejecuta las funciones ligadas a su puesto de trabajo.

40.7. Personal no titulado asistencial.

Engloba los puestos de trabajo de los llamados hasta ahora Ayudantes de servicio celadores.

(Este artículo entrará en vigor cuando existan trabajadores contratados con dicha categoría de Ayudantes de servicio-celadores).

1. Colabora en las tareas sanitarias al auxiliar sanitario realizando las tareas encomendadas.
2. Realiza las funciones más pesadas y/o mecánicas como colaborar en la movilización de pacientes, transporte de los mismos, de cadáveres o útiles y equipos sanitarios.



3. Tendrá a su cargo el traslado de los enfermos tanto dentro como fuera de la institución; siempre y cuando el paciente no necesite una atención especializada para dicho traslado.
4. Tramitarán y conducirán sin tardanza las comunicaciones, documentos, correspondencia u objetos que les sean confiados, así como habrán de trasladar, en su caso de unos servicios a otros, aparatos o mobiliario sanitario.
5. Realizarán excepcionalmente, especialmente en el turno de noche, aquellas labores de limpieza que por su dificultad en el manejo de objetos o peso de los mismos así lo aconsejasen.
6. Realiza encargos fuera del recinto hospitalario.

***Artículo 41. Clasificación del personal por su permanencia.***

Según su vinculación y permanencia se clasificará el personal de la forma siguiente:

- A) Personal fijo: Es aquél que de un modo permanente se precisa para la realización de los trabajos propios de la actividad operativa de la empresa.
- B) Personal interino: Es aquél que temporalmente se contrata para sustituir a trabajadores fijos con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- C) Personal temporal: Es aquél que se contrata para realizar trabajos de carácter temporal o eventual por circunstancias de la producción.

***Artículo 42. Empleo.***

Contrato de trabajo. Todos los contratos de trabajo se formalizarán por escrito, con sujeción a lo previsto en el presente Convenio Colectivo especificándose en todo caso el grupo profesional, categoría y periodo de prueba.

***Artículo 43. Periodo de prueba.***

Se establecen los siguientes:

- a) Seis meses para personal directivo.
- b) Cuatro meses para licenciados.
- c) Dos meses para diplomados.
- d) Un mes para técnicos y administrativos.



e) Quince días para el personal no cualificado.

Las situaciones de incapacidad, maternidad o adopción y acogimiento interrumpen el cómputo del periodo de prueba.

**Artículo 44. Ceses en la empresa.**

El personal que voluntariamente desee causar baja en la empresa deberá notificarlo a la misma por escrito con 15 días naturales de antelación, recibiendo acuse de recibo con fecha anterior a la que corresponda a la baja definitiva.

El incumplimiento del plazo de preaviso dará derecho a la empresa a reclamar del trabajador tantos días de salario como días de incumplimiento de preaviso se han producido. A tal efecto, la empresa podrá deducir de la liquidación laboral, la cantidad correspondiente a los días que el trabajador se haya retrasado en el preaviso.

**Artículo 45. El Comité de Empresa y Delegados de Personal.**

Sin perjuicio de los derechos o facultades concedidos por las leyes, se reconocen al Comité de Empresa y a los Delegados de Personal las siguientes funciones y derechos:

a) Ser informado por la Dirección de la Empresa:

a.1. Marcha económica de la empresa:

Trimestralmente sobre la evolución general del negocio y la situación de producción y ventas, sobre su programa futuro de producción y evolución prevista del empleo en la empresa.

Anualmente conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y en caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones por participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

a.2. Contratación:

Entregar las copias básicas de los contratos en un plazo no superior a 10 días desde su formalización.

a.3. Supuestos de subcontratación y previsiones sobre celebración de nuevos contratos:

Trimestralmente información acerca de las previsiones de la empresa sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación.



a.4. Finalización de la relación laboral individual:

El presidente del Comité de Empresa o los Delegados de Personal estarán presentes en el momento de la firma del finiquito, si así es requerido por el trabajador.

a.5. Registro de trabajadores:

El presidente del Comité de Empresa o los Delegados de Personal estarán presentes en cualquier registro que la empresa ordene de taquillas o efectos particulares de un trabajador.

a.6. Trabajos de categoría inferior:

La encomienda de funciones de inferior categoría deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad, debiendo comunicarse por escrito, realizándose por el menor periodo posible, con notificación a la representación de los trabajadores, y sin ningún tipo de disminución de salario.

a.7. Cambios de titularidad de la empresa:

Será informado siempre que se produzca el cambio de titularidad.

a.8. Horas extraordinarias:

Recibirá información con especificación de las horas extraordinarias realizadas por cada trabajador.

a.9. Cotizaciones a la Seguridad Social:

Deberá recibir información acerca de la situación de la empresa en cuanto a listado de las cotizaciones a la Seguridad Social, a través de los TC1 y TC2, de los que se proporcionarán fotocopias cada tres meses.

a.10. Absentismo, salud y medio ambiente laboral:

Con independencia de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se informará al menos trimestralmente sobre el índice de absentismo, con expresión de sus causas, accidentes de trabajo producidos, enfermedades profesionales, así como consecuencias de ambas situaciones; también de los índices de siniestralidad, estudios que se realicen en la empresa sobre medio ambiente laboral y de los medios de prevención de la salud laboral que se utilicen.

a.11. Modificación sustancial de las condiciones de trabajo y movilidad geográfica:

Traslados individuales o plurales:



Individuales: La decisión del traslado se comunicará al trabajador y al Comité de Empresa o Delegados de Personal con una antelación de 30 días.

Colectivos: Con carácter previo a la notificación del traslado se abrirá un periodo de consultas no inferior a 15 días.

a.12. Despido objetivo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción:

Se dará copia al Comité de Empresa o a los Delegados de Personal de los escritos de comunicación de este tipo de despido.

b) El Comité de Empresa o los Delegados de Personal serán informados y podrán emitir informe:

b.1. Reclasificación profesional por trabajos de superior categoría:

Los procesos de reclasificación profesional para la realización de funciones de superiores a las del grupo profesional o categorías equivalentes.

b.2. Planes de formación profesional.

b.3. Implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo.

b.4. Movilidad sustancial de las condiciones de trabajo:

Se abrirá un periodo de consultas en las modificaciones de carácter colectivo por un periodo no superior a 15 días.

b.5. Suspensión del contrato de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas, de producción o derivadas de fuerza mayor y despido colectivo:

Se comunicará la apertura de un periodo de consultas no superior a 15 días, acompañando toda la documentación precisa para acreditar las causas del expediente y la justificación de las medidas a adoptar.

Todo lo no contenido en los artículos precedentes se completará con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y normativa reguladora de las garantías legalmente establecidas en esta materia.

LOCAL Y TABLONES DE ANUNCIOS:

La Empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa o Delegados de Personal un local de uso no exclusivo, debidamente acondicionado, material de oficina y demás medios necesarios para que puedan ejercer sus funciones de representación.

Igualmente dispondrán de tabloneros de anuncios de dimensiones suficientes que ofrezcan posibilidades correctas de comunicación a los trabajadores.

**HORAS SINDICALES:**

Los representantes legales de los trabajadores dispondrán, para el ejercicio de sus funciones, de las horas establecidas para los Delegados de Personal y miembros de Comités de Empresa en el artículo 68.e del Estatuto de los Trabajadores.

Se excluyen de este cómputo las que se empleen en reuniones convocadas a instancias de la Empresa. Igualmente se excluyen las horas empleadas en la negociación del Convenio Colectivo.

Para hacer uso de las horas sindicales será necesario que exista comunicación previa a la Dirección de la Empresa con una antelación mínima de 48 horas, salvo casos urgentes que serán 24 horas. Los representantes legales de los trabajadores podrán acordar, la acumulación de horas sindicales de sus miembros en uno o varios de ellos, pudiendo quedar relevados, en todo o en parte, de su trabajo, sin perjuicio de su remuneración, siendo necesario comunicarlo, con una antelación de 30 días naturales, a la Dirección de la Empresa.

**GARANTÍAS:**

Los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa gozarán de las garantías previstas en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, si bien extendiéndose a un año y medio siguientes a la expiración de su mandato la prohibición del apartado c) de dicho artículo.

**Artículo 46. Derechos sindicales.**

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, no pudiendo condicionar el empleo de un trabajador a que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, ni podrá despedir a ningún trabajador ni perjudicarlo de cualquier forma a causa de su afiliación sindical.

En cuanto a la acción sindical de los trabajadores afiliados a un sindicato, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

**Artículo 47. Derecho de reunión.**

El personal, convocado por el Comité de Empresa, los Delegados de Personal o por un número de trabajadores no inferior al 33 % de la plantilla, podrá reunirse como máximo seis veces al año para discutir asuntos de interés general, en el local asignado para la representación sindical con la obligación de preavisar a la empresa con 48 horas de antelación mínima informando del contenido del orden del día. El personal deberá garantizar en esta situación el mantenimiento de los servicios.

**Artículo 48. Principios de ordenación.**

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.
2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa de acuerdo con la gradación que se establece en el presente Capítulo.
3. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.
4. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.
5. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

**Artículo 49. Graduación de las faltas.**

1. Se considerarán como faltas leves:
  - a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos y superior a diez.
  - b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.
  - c) La falta de comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.
  - d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o cosas, en cuyo caso podría ser calificado como falta grave o muy grave.
  - e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público, cuando se produce por primera vez, y sin que se perjudique gravemente la imagen de la empresa.
  - f) Falta de entrega de los partes de alta médica en 24 horas y de los de baja médica y confirmación en el plazo máximo de 72 horas desde su emisión, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.
2. Se considerarán como faltas graves:
  - a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.



- b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.
- c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa, el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social, cuando, siendo una primera vez, no se perjudiquen los intereses de la Empresa o sus clientes.
- d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto letra d) del número 3.
- e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
- g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave para la empresa.
- h) La realización de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
- j) La embriaguez ocasional en el trabajo y el consumo de drogas.
- k) La falta de aseo y limpieza personal. Deberá mediar la oportuna advertencia de la empresa.
- l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas, en cuyo caso se consideraría como falta muy grave.
- m) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
- n) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas dentro del centro de trabajo.



o) La reincidencia en la comisión de tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un semestre.

p) El abuso de autoridad ejercicio por quienes desempeñen funciones de mando.

3. Se considerarán como faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses, o en veinte durante un año, fehacientemente advertida.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días en los términos previstos en el apartado 2).

c) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

d) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado.

e) La inobservancia de los servicios mínimos en caso de huelga.

f) El acoso sexual.

g) La reiterada falta de utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, fehacientemente advertida.

h) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2.f) del presente artículo.

i) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.

j) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las actuaciones encomendadas, o de las que se tenga conocimiento en función del puesto desempeñado, así como la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

k) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

l) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

m) La embriaguez habitual o el efecto causado en el trabajo por el uso de drogas que persiste tras haberse sancionado esta conducta como falta grave en las faltas graves, aun de distinta naturaleza durante el periodo de un año.

**Artículo 50. Sanciones.**

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior son las siguientes:
  - a) Por falta leve: Amonestación escrita o suspensión de empleo y sueldo de hasta 1 día.
  - b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 10 días.
  - c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de 11 días a 1 mes, o traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un periodo de hasta un año o despido disciplinario.
2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave y muy grave.

**Artículo 51. Tramitación y prescripción.**

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos. Las faltas muy graves se notificarán al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Para la imposición de sanciones por falta muy grave será preceptiva la instrucción de expediente contradictorio. Este expediente se incoará previo conocimiento de la infracción, remitiendo al interesado pliego de cargos con exposición sucinta de los hechos supuestamente constitutivos de falta. La Dirección del Centro podrá, si así lo estima pertinente, nombrar instructor encargado de incoar el expediente y proponer la resolución que estime procedente.

De este expediente se dará traslado al Comité de Empresa o a los Delegados de Personal para que, por ambas partes, y en el plazo de siete días puedan manifestar a la Dirección lo que consideren conveniente en aras al esclarecimiento de los hechos. Transcurrido dicho plazo y aunque el Comité o Delegados de Personal, el trabajador o ambos no hayan hecho uso del derecho que se le concede de formular alegaciones, se procederá por la empresa a resolver el expediente, imponiendo en su caso al trabajador la sanción que crea oportuna de acuerdo con la gravedad de la falta y lo estipulado por el presente Convenio.

Es absolutamente indispensable la tramitación de expediente contradictorio para la imposición de las sanciones, cualquiera que fuera su gravedad, cuando se trate de miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, tanto si se hallan en activo de sus cargos sindicales como si aún están al amparo del periodo reglamentario de garantías.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y,



en todo caso, a los seis meses de haberse cometido, sin perjuicio de los plazos legalmente establecidos para hechos que pudieran ser constitutivos de infracción penal y perseguibles de oficio.

### **Artículo 52. Infracciones de la empresa.**

Son infracciones laborales de la Empresa las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones legales en materia de trabajo, Convenio Colectivo y demás normas de aplicación, así como la obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.

### **Artículo 53. Salud y seguridad en el trabajo.**

Principios generales: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber de la empresa en la protección de los trabajadores a su servicio frente a los riesgos laborales.

La empresa deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Igualmente la empresa está obligada a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias a todos los trabajadores.

Corresponde a cada trabajador velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso se adopten.

#### 2. Participación de los trabajadores:

- a) Delegados de prevención. Su nombramiento, competencias y facultades serán los definidos en los artículos 35 y 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- b) Comité de Seguridad y Salud Laboral. Órgano paritario y colegiado de representación destinado a la consulta periódica sobre las actuaciones en los centros de trabajo en materia de prevención de los riesgos laborales. La constitución del Comité de Seguridad y Salud Laboral, sus competencias y facultades, así como las reuniones periódicas, serán las definidas en los artículos 38 y 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

### **Artículo 54. Ropa de trabajo.**

La empresa facilitará al personal que por su actividad así lo requiera el vestuario idóneo y preciso para la realización de dicha actividad, con inclusión de todas las prendas que puedan constituir el uniforme completo. Se considera un mínimo de provisión dos uniformes o equi-



pos completos de trabajo al inicio de la relación laboral, uno de reposición con carácter anual y los establecidos en el Real Decreto 783/2001, por el que se aprueba el reglamento sobre radiaciones ionizantes.

#### ***Artículo 55. Protección de radiaciones.***

En esta materia se dará cumplimiento por la empresa a lo dispuesto en la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

#### ***Artículo 56. Revisión médica periódica.***

Todo el personal, a su ingreso en la Clínica y posteriormente con periodicidad mínima anual, tendrá derecho a una revisión por cuenta de la empresa. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento.

De este carácter voluntario solo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para él mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa. Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado salud. Los resultados de la vigilancia serán comunicados a los trabajadores afectados.

#### ***Artículo 57. Protección de la maternidad.***

57.1. La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la LPRL deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible a presentar un riesgo específico.

Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada.

Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

57.2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resulte posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir nega-



tivamente en la salud de la trabajadora afectada o del feto, y así lo certifique el médico, que en el régimen de la Seguridad Social aplicable asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en el que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

57.3. Lo dispuesto en los anteriores números de este artículo será también de aplicación durante el periodo de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el médico que, en el régimen de Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la trabajadora.

57.4. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

#### **Artículo 58. Aseos.**

En el centro de trabajo existirán aseos completos de uso exclusivo para los trabajadores, en el número y condiciones establecidas en la normativa vigente.

#### **Artículo 59. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.**

Reducción de jornada (artículo 37.7 del ET): La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a una reducción de jornada con disminución proporcional del salario.

La concreción de este derecho se realizará por acuerdo entre la trabajadora y la Dirección del Centro. Cambio de Centro de Trabajo (artículo 40.3 bis del ET): La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo dentro



del mismo grupo o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en otro de sus centros de trabajo.

En este supuesto la empresa vendrá obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado tendrá una duración inicial de 6 meses, durante este periodo la empresa tendrá la obligación de reservar su anterior puesto de trabajo. Terminado este periodo, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su anterior puesto o la continuidad en el nuevo, cesando la obligación de reserva del anterior puesto de trabajo.

Suspensión del contrato (artículo 45.1 del ET): La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo, tendrá derecho a una suspensión de su contrato. El periodo de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de 6 meses, salvo que de las acciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso el juez podrá prorrogar la suspensión por periodos de 3 meses con un máximo de 18 meses.

La acreditación de la condición de víctima de violencia de género, a los efectos de aplicación de este artículo, se realizará con la orden judicial de protección dictada a su favor, o, excepcionalmente, y hasta que se dicte esa orden, por informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de tal condición.

### ***Artículo 60. Jubilación***

Se establece para el personal afectado por este Convenio, siempre que este reúna los requisitos exigidos para devengar las prestaciones pasivas correspondientes a la Seguridad Social, la jubilación forzosa a la edad exigida para causar derecho a la pensión, no obstante, el trabajador podrá optar por prolongar su permanencia en la situación de servicio activo más allá de dicha edad, cuando el porcentaje aplicable a la base reguladora de su futura pensión de jubilación no alcance el 100 %. En este caso la jubilación forzosa se establecerá cuando se obtenga dicho porcentaje o, como máximo, cuando cumpla los 70 años, siempre y cuando se tengan cubiertas las cotizaciones mínimas a la Seguridad Social para tener derecho al porcentaje de pensión legalmente establecido.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### ***Primera. Adhesión al ASEC-EX.***

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.3 del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos y 4.2.b) del Reglamento que lo desarrolla y sobre la base de lo dispuesto en el artículo 92.1 del TR de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes de este



Convenio Colectivo acuerdan adherirse en su totalidad y sin condicionamiento alguno al Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación, vinculando en consecuencia a la totalidad de los trabajadores y empresa.

***Segunda.***

Las partes firmantes del presente Convenio garantizarán el derecho de igualdad y no discriminación y difundirán la Legislación vigente relativa a la Ley 39/1999, de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.

***Tercera.***

En lo no contenido en este Convenio se estará en lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y normativa reguladora de las garantías establecidas en esta materia.

• • •





*RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 152/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 123/2019. (2019062845)*

En el procedimiento abreviado n.º 123/2019, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se ha seguido recurso contencioso-administrativo en el que han sido partes, como recurrente, Líneas Extremeñas de Autobuses, SA (LEDA), y como demandado el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), se ha dictado sentencia firme número 152/2019 sobre contratos administrativos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 152/2019, de 29 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 123/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, con el límite fijado en el cuerpo de la presente”.

Mérida, 18 de noviembre de 2019.

La Presidenta del Ente Público Extremeño  
de Servicios Educativos Complementarios,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





*RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 147/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 130/2019. (2019062844)*

En el procedimiento abreviado n.º 130/2019, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se ha seguido recurso contencioso-administrativo en el que han sido partes, como recurrente, Líneas Extremeñas de Autobuses, SA (LEDA), y como demandado el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), se ha dictado sentencia firme número 147/2019 sobre contratos administrativos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 147/2019, de 29 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 130/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Leal López, obrando en nombre y representación de la entidad Líneas Extremeñas de Autobuses, SA (LEDA), contra la Resolución de fecha 22 de marzo de 2019, dictada por la Directora del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la cual se acordaba desestimar el recurso de reposición interpuesto por la actora contra la Resolución de fecha 14 de diciembre de 2018 de la misma Directora del EPESEC, recaída en el expediente BA 013-17/18, por la cual se acordaba penalizar a la demandante como responsable del incumplimiento del contrato de transporte escolar referente a la ruta número BA278, suscrito con la Consejería de Educación y Empleo para los cursos 2016/2017 y 2017/2018, con el importe del 50 % de veintiséis días de facturación, y dado que el importe resultante, ascendería a una cantidad superior al 10% del precio del contrato, que asciende a la cantidad de 1.759,29 euros; y en consecuencia, debo declarar nula la misma por esti-



marla contraria a Derecho, y ello con imposición de las costas a la Administración demandada si bien con un límite máximo en su cuantía de 200 euros, por todos los conceptos, IVA incluido”.

Mérida, 19 de noviembre de 2019.

La Presidenta del Ente Público Extremeño  
de Servicios Educativos Complementarios,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





*RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2019, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión del Sello Buena Práctica TIC Educarex. (2019062842)*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se crea el Sello Buena Práctica TIC Educarex y se regula el procedimiento para su concesión (DOE n.º 143, de 26 de julio), reunida la Comisión de Buenas Prácticas TIC Educarex según lo dispuesto en su artículo 7, y a tenor de lo que establece su artículo 12, a propuesta de la Secretaría General, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

**RESUELVO :**

Primero. Conceder el Sello Buena Práctica TIC Educarex a los proyectos que figuran en el anexo I, con indicación de la categoría concedida y el número de créditos de innovación concedido a los docentes participantes.

Segundo. Excluir las solicitudes que figuran en el anexo II indicando la causa de exclusión.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida 20 de noviembre de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PROYECTOS A LOS QUE SE LES RECONOCE EL SELLO BUENA PRÁCTICA TIC, CON INDICACIÓN DE SU CATEGORÍA Y NÚMERO DE CRÉDITOS RECONOCIDOS A LOS PARTICIPANTES

Expediente	Título	Apellido	Nombre	DNI	Puntuación obtenida	Categoría del sello	Créditos concedidos
SBP00076	ACabezudoFP	Cabezudo Rodríguez	Antonio Gabriel	***2000**	55	3	1
SBP00077	REA "Nuestro increíble sistema de defensas"	Castillo Zamora	Domingo Jesús	***7743**	52	3	-
SBP00079	Actividades Nativos Digitales para familias	Castillo Zamora	Domingo Jesús	***7743**	58	3	1
SBP00080	Radio Tomasina	Mangas Lindo	Eugenio	***1443**	63	3	1
		García Benavides	María Regina	***2249**	63	3	1
		Naharro Santiago	Esther	***1120**	63	3	1
		Delgado Pérez	Mercedes	***7996**	63	3	1



Expediente	Título	Apellido	Nombre	DNI	Puntuación obtenida	Categoría del sello	Créditos concedidos
SBP00081	Literatours. Romanticismo	Bernal Gómez	Francisco Ángel	***8699**	63	3	1
		González Santos	Ana	***8200**	63	3	1
SBP00082	curroLengua: Blog de recursos, propuestas educativas y enlaces de interés para el trabajo diario en el aula de lengua y literatura castellanas.	Martínez Moreno	Francisco J.	***5225**	86	1	3
SBP00083	Proyecto CREA EFTIC Acrosport	Masero Suárez	Francisco Javier	***5521**	86	1	-
SBP00085	Proyecto TIC "Los pintores"	Murillo Barragán	Gloria	***8290**	84	2	-
		Ollero Cepero	Eva M	***5412**	84	2	-
		Regajo Márquez	María Luisa	***3056**	84	2	-



Expediente	Título	Apellido	Nombre	DNI	Puntuación obtenida	Categoría del sello	Créditos concedidos
SBP00086	STARCLASS	Gutiérrez Gómez	Ismael	***8062**	82	2	2
SBP00087	Robótica en primaria	Grisalvo Mimoso	Javier Grisalvo	***5507**	81	2	-
		Iglesias Iglesias	José Carlos	***0569**	81	2	-
SBP00091	Clubes Librarium com Booktrailers	Tovar Camacho	María del Puerto	***1741**	51	3	1
SBP00092	#APD Intergeneracional	Galán Gamonales	María José	***5603**	85	1	3
		Blanco Collado	Juana	***4191**	85	1	3
		De La Calle Nieto	Gloria Rebeca	***4592**	85	1	3
		Domínguez Sánchez	Mercedes	***7564**	85	1	3
		Sagrado García	Soledad	***6957**	85	1	3
		Pérez García	Pilar	***7966**	85	1	3



Expediente	Título	Apellido	Nombre	DNI	Puntuación obtenida	Categoría del sello	Créditos concedidos
SBP00093	Matemáticas interactivas con GeoGebra	López de Letona Sánchez	Marta	***6666**	85	1	3
		Cayetano Rodríguez	Javier	***6435**	85	1	3
SBP00095	Viviendo a Cervantes y su mundo	Baz Castro	María del Puerto	***6541**	90	1	3
		Martín García	Beatriz	***1550**	90	1	3
		Sánchez Blázquez	Lorena	***3430**	90	1	3
		Fernández Fernández	José	***4286**	90	1	3
		Casitas Mateo	Eva María	***2509**	90	1	3
		Dubrion	Helene	***8708**	90	1	3
		Álvarez Timón	M. Noelia	***0867**	90	1	3
		Paniagua Romero	Diana	***1817**	90	1	3



Expediente	Título	Apellido	Nombre	DNI	Puntuación obtenida	Categoría del sello	Créditos concedidos
SBP00096	Profesor por un día	Arboleya Olivares	Sonia Gara	***5538**	94	1	3
		Regodón Pérez	Matilde	***0336**	94	1	3
		Panadero Azabal	Isabel	***8027**	94	1	3
		Martínez Martínez	Ana Isabel	***6283**	94	1	3
		Guzmán Manzano	Susana	***5954**	94	1	3
		Rodríguez Bote	Alina	***4048**	94	1	3
		Monago Tejada	Sara	***2074**	94	1	3

**ANEXO II**

RELACIÓN DE PROYECTOS A LOS QUE NO SE LES RECONOCE EL SELLO BUENA PRÁCTICA TIC, CON INDICACIÓN DE LA CAUSA

<b>Expediente</b>	<b>Título</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Causa</b>
SBP00075	Uso de códigos QR para el calentamiento en el área de Educación Física	---	Artículo 3
SBP00078	Bilología y Geología	39	Puntuación insuficiente
SBP00084	Quijoteando	---	Artículo 2
SBP00088	Elaboración de nuestra página web	---	Documentación insuficiente
SBP00089	Técnico de Laboratorio Clínico y biomédico	---	Documentación insuficiente
SBP00090	Extremadura, XXI siglos de poesía	---	Artículo 3
SBP00094	Difusión de actividades didácticas en las escuelas profesionales de Extremadura	---	Documentación insuficiente





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por D.<sup>a</sup> Isabel de la Cruz Rojas, en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz). (2019062819)*

### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 20 de octubre de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de explotación porcina ubicada en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz) y promovida por Isabel de la Cruz Rojas con domicilio social en c/ Pedro Alonso, n.º 8, C.P. 06360 de Fuente del Maestre (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 1.000 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en el polígono 24, parcela 281 del término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 10,28 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 10 de mayo de 2017, el Órgano Ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 2 de mayo de 2017, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Fuente del Maestre, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Se han recibido alegaciones que han sido tenidas en cuenta en el procedimiento.

Quinto. La explotación porcina cuenta con informe favorable de Impacto Ambiental de fecha 2 de mayo de 2017.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Fuente del Maestre remite informe del Técnico Municipal del Ayuntamiento de Fuente del Maestre, de fecha 24 de septiembre de 2018, en el que informa que "de acuerdo con el informe técnico del Servicio de Urbanismo, la actuación se ajusta a los condicionantes urbanísticos de implantación previsto por la LSOTEX y por la Normativa Urbanística Municipal".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano Ambiental dirige Oficio, de fecha 17 de abril de 2019, al Ayuntamiento de Fuente del Maestre (Badajoz), a Isabel de la Cruz Rojas, a Ildefonso Leal Zambrano, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Se han recibido alegaciones que han sido tenidas en cuenta en el procedimiento.

Octavo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".



La explotación se ubicará en el polígono 24, parcela 281 del término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 10,28 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Isabel de la Cruz Rojas, para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 1.000 cerdos de cebo, en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz), incluida en la categoría 1.2. del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN16/0224.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

##### - a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.150 m<sup>3</sup>/año de purines, que suponen unos 7.250 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.



2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 750 m<sup>3</sup>, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de hormigón, con una capacidad mínima de almacenamiento de 900 m<sup>3</sup>.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
  - La balsa será impermeabilizada con Hormigón y Lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
    - Profundidad mínima de 2 m.
    - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
    - Estructura:
      - ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
      - ◇ Solera y muros de hormigón armado.
      - ◇ Impermeabilización monocapa autoprottegida por emulsión asfáltica y geomembrana de polietilenos de alta densidad (PEAD) de 1,5 mm mínimo.
      - ◇ Cuneta en todo su perímetro.
      - ◇ Cerramiento perimetral.
      - ◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.



La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 90 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.
5. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación
6. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro corrales. Estas naves y corrales son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.



4. Los vestuarios del personal de la explotación dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacúen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
  - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
  - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
  - c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.
  - d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
  - e) Se evitara el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.



2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando



proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de las balsas.
  - La existencia de fugas.

#### - i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 15 de octubre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial de cebo con régimen de explotación intensivo con capacidad para 1.000 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en el polígono 24, parcela 281 del término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 10,28 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM donde se ubicarán las instalaciones:

COORDENADAS HUSO 29	X	Y
Instalaciones	724.473	4.263.913

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con una nave. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa /balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )	CORRAL DE MANEJO (m <sup>2</sup> )	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave 1	500	500	Cebo
Nave 2	500	500	Cebo

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de rejillas de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.



Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Nave de usos múltiples: 70 m<sup>2</sup>.
- Vestuario y aseo con fosa: 13 m<sup>2</sup> (ubicado dentro de la nave de usos múltiples).
- Lazareto: 25 m<sup>2</sup> (ubicado dentro de la nave de usos múltiples).
- Oficina: 12 m<sup>2</sup> (ubicado dentro de la nave de usos múltiples).
- Almacén: 20 m<sup>2</sup> (ubicado dentro de la nave de usos múltiples).
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de una capacidad mínima 90 m<sup>3</sup>.
- Balsa: La explotación dispondrá de una balsa hormigón y lámina PEAD para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro y corrales de 900 m<sup>3</sup>.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

## PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Ha)
Fuente del Maestre	3	24	103
Fuente del Maestre	24	281	

**ANEXO III****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL ABREVIADO****Nº Expte.:** IA16/1616**Actividad:** Explotación porcina**Promotor:** Isabel de la Cruz Rojas**Término municipal:** Fuente del Maestro

Visto el informe técnico de fecha 2 de mayo de 2017, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el artículo 5 del *Decreto 263/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio*, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de una explotación porcina en el término municipal de Fuente del Maestro, cuyo promotor es Isabel de la Cruz Rojas, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la instalación de una explotación porcina intensiva con una capacidad final de 1.000 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en la parcela 281 del polígono 24 del término municipal de Fuente del Maestro, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de dos naves para el cebo con una superficie de 531,29 m<sup>2</sup> construidos y una nave con una superficie construida de 81,40 m<sup>2</sup> con las siguientes dependencias: lazareto, oficina, almacén, vestuario y aseo. Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: corrales de manejo, embarcadero, vado sanitario, pediluvio, estercolero y balsa de purines.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 1 apartado I de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que éste proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.

**La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas y correctoras:**

▪ **Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:**

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de una balsa de purines.
3. El complejo porcino deberá disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa de purines.



4. Las aguas negras que se produzcan en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se entregarán a un gestor de residuos debidamente autorizado.

5. Corrales de manejo: Se autorizan diez corrales de manejo hormigonados con una superficie total de 102 m<sup>2</sup> cada uno y un patio de distribución con una superficie total de 200 m<sup>2</sup>. Para evitar la contaminación por nitratos, los corrales facilitarán la evacuación de las aguas pluviales que caigan sobre esta superficie hasta una balsa impermeabilizada.

6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

▪ **Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:**

1. *Tratamiento y gestión del estiércol:* Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. *Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales:* Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo



humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. **Medidas de protección:** El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves y corrales).

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. **Medidas adicionales:** Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

▪ **Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:**

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

▪ **Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:**

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la balsa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

▪ **Programa de vigilancia ambiental:**

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

▪ **Condiciones complementarias:**

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.



4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
8. Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
  - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
  - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
9. El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 2 de mayo de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE MEDIO AMBIENTE**

**Fdo.: Pedro Muñoz Barco**





**ANEXO GRÁFICO**



...





*RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se desestima a D. Cayetano Antonio Pámpano Polo, la solicitud de autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación porcina, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez. (2019062820)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 23 de agosto de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una explotación porcina ubicado en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez y promovido por Cayetano Antonio Pampano Polo, con domicilio social en c/ Cuba, n.º 3, 2.º C y NIF: \*\*\*7644\*\*.

Segundo. La actividad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La actividad se lleva a cabo en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez y más concretamente en el polígono 8, parcela 30.

Tercero. Revisada la documentación obrante en el expediente se comprueba que existe informe del técnico municipal del Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez, de fecha 18 de julio de 2019, en el que informa que el proyecto no cumple varios de los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

Cuarto. Tal y como dispone el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano Ambiental dirige Oficio, de fecha 29 de julio de 2019, al Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), a Cayetano Antonio Pampano Polo, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3



del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Una vez finalizado el plazo de 10 días a que se refiere el apartado 4, el Ayuntamiento en cuyo territorio se ubique la instalación, deberá emitir un informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia". "Este informe se pronunciará sobre competencias estrictamente municipales, tendrá carácter preceptivo y será vinculante para el órgano ambiental a efectos de resolución del procedimiento, cuando el Ayuntamiento informante se pronuncie negativamente sobre cualquiera de las materias propias del contenido de aquél".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE :

Desestimar la autorización ambiental unificada solicitada por Don Cayetano Antonio Pámpano Polo, para la instalación de explotación porcina en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura por informe municipal con pronunciamiento negativo, siendo éste preceptivo y vinculante de conformidad con el artículo 16.6 de la Ley 16/2015. El n.º de expediente de la instalación es el AAU18/0185.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica



y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 17 de octubre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de matadero y sala de despiece de porcino, cuya promotora es Complejo Ibérico de Extremadura, SL, en el término municipal de Zafra.*  
(2019062846)

N.º Expte.: IA19/00589.

Actividad: Matadero y sala de despiece de porcino.

Datos Catastrales: Polígono 12 parcela 54.

Término municipal: Zafra.

Promotora: Complejo Ibérico de Extremadura, SL.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El presente proyecto de matadero y sala de despiece de porcino se encuentra encuadrado en el apartado f) del grupo 2, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

#### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un matadero y sala de despiece de porcino a ubicar en la parcela 54 del polígono 12 del término municipal de Zafra.

La industria tendrá una capacidad de sacrificio de 2.160 cerdos/día, que se traduce en una capacidad de producción de canales de 291 tn/día. La capacidad de despiece será de 1.080 canales/día que supondrán 145,5 tn/día.



Las etapas en las que se dividirá cada una de las líneas productivas de la industria son las siguientes:

- Matadero: recepción de animales, inspección, estabulación de ganado, aturdido, colgado y degollado, ducha, escaldado y depilado, colgado, secado, chamuscado, eviscerado, partido, inspección veterinaria (post mortem), pesado y clasificado, almacenamiento frigorífico y expedición o despiece.
- Despiece: despiece de la canal, clasificado de piezas, almacenamiento frigorífico en cámara de conservación (lomos crudos y jamones), envasado, túnel de congelación, preparación de expedición y expedición.

Las edificaciones y superficies construidas asociadas al proyecto son las siguientes:

- Edificio principal (planta baja): 14.498,40 m<sup>2</sup>.
- Edificio técnico (planta baja): 799,42 m<sup>2</sup>.
- Depósitos depuradora: 1.062,00 m<sup>2</sup>.
- Edificio depuradora: 156,80 m<sup>2</sup>.
- Oficinas (planta primera): 1.089,18 m<sup>2</sup>.

En cuanto a las superficies útiles de las principales zonas en las que se divide el edificio principal son las siguientes:

- Cuadras: 2.003,37 m<sup>2</sup>.
- Zona de matanza: 2.104,78 m<sup>2</sup>.
- Zona de despiece y almacenamiento: 8.066,85 m<sup>2</sup>.

La industria contará con una estación depuradora de aguas residuales para el tratamiento de la totalidad de aguas residuales que se generen, previamente a su vertido a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Zafra.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 17 de abril de 2019, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba la información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que se hicieron subsanaciones al mismo, completándose el documento mediante subsanación recibida con fecha 5 de agosto de 2019.



Con fecha 6 de septiembre de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Infraestructuras Rurales. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad.	X
Servicio de Sanidad Animal. Dirección General de Agricultura y Ganadería.	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.	X
Dirección General de Salud Pública.	X
Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior.	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Zafra.	X
Demarcación de Carreteras en Extremadura. Ministerio de Fomento.	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ecologistas en Acción.	-
ADENEX.	-
SEO BIRD/LIFE.	-
Agente del Medio Natural.	X

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones Públicas, se resume a continuación:

- La Sección de Vías Pecuarias del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, una vez estudiada la documentación presentada, informa que no se ve afectada ninguna de las vías pecuarias existentes que discurren por el término municipal de Zafra.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio:
  - Según los datos que obran en este Servicio, se encuentra en tramitación un expediente de Calificación Urbanística para la actuación y ubicación indicadas, con el número de expediente 19/077/BA.
  - La Calificación Urbanística es preceptiva en caso de implantación o modificación sustancial de cualquier uso o construcción, edificación o instalación no vinculada a explotaciones agrícolas, pecuarias o forestales en suelo no urbanizable según el artículo 18.3 de la LSOTEX, en virtud de la disposición transitoria segunda de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).
  - Este informe se limita al pronunciamiento sobre el uso, no suponiendo autorización alguna, y sin perjuicio de que el proyecto deba cumplir los requisitos que le sean exigidos por el tipo de actividad de que se trata.
- El Agente del Medio Natural de la zona informa que el proyecto no presenta efectos negativos sobre los principales valores ambientales.



- La Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) lleva a cabo un análisis de las siguientes materias de su competencia: cauces, zona de servidumbre, zona de policía y riesgo de inundación; consumo de agua; y vertidos al dominio público hidráulico, obteniendo como resultado las siguientes conclusiones:
1. Se deberá revisar el estudio hidráulico (de inundabilidad) presentado, realizando una modelización con los caudales punta indicados en el presente informe.
  2. Para abastecer las necesidades hídricas de la industria se deberá solicitar una concesión de aguas públicas, independientemente del abastecimiento municipal, estando su otorgamiento supeditado a la existencia de recurso hídrico suficiente.
  3. Dado el significativo caudal que podría suponer la actividad frente al caudal actual de aguas residuales urbanas, la EDARI deberá permitir alcanzar un grado de depuración acorde al vertido previsto en el proyecto de la EDARU de la aglomeración urbana Zafra-Puebla de Sancho Pérez, por lo que los valores límite de emisión a la red de saneamiento deberán ser inferiores a los establecidos en la ordenanza municipal de vertido. Por tanto, se considera imprescindible que la promotora aporte los datos solicitados por el Área de Calidad de las Aguas en su escrito de 11 de julio de 2019.
- El Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería emite informe en el que se concluye que la autorización deberá quedar condicionada a los siguientes aspectos:
- Que disponga de un lazareto con las dimensiones mínimas que garantizaran el bienestar de, al menos, una partida de animales que sean descargados en el matadero (entre 150-180), y que en un momento determinado pudiesen ser sospechosos de enfermedad o estuviesen en condiciones no adecuadas para el sacrificio, siendo necesario su aislamiento y control.
  - Que disponga de cuadras o establos de fácil limpieza y desinfección, en donde los animales gocen de comodidad física y protección, puedan ser tratados y alojados teniendo en cuenta su comportamiento normal, cumpliendo la normativa sanitaria en cuanto a bienestar animal y con unas dimensiones mínimas de, al menos, 2.318 m<sup>2</sup> para la primera fase y de 3.000 m<sup>2</sup> para la segunda fase de actividad.
  - Que disponga de un centro de limpieza y desinfección de vehículos, anexo al matadero, con las dimensiones adecuadas y dotado de suficientes puntos de trabajo para el número de camiones que se estimen vayan a entrar y salir por hora del mismo, de forma que las operaciones allí realizadas garanticen la eliminación de cualquier riesgo de propagación de enfermedad a través de los vehículos de transporte.



- Que disponga de fosa de purines con capacidad suficiente para albergar la cantidad que generan los animales tanto en la menor (sacrificio de 2.318 animales/día), como en la mayor fase de actividad (sacrificio de 3.000 animales/día) y teniendo en cuenta siempre para su cálculo, el compromiso que exista de retirada de los mismos.
  - Que disponga de estercolero con la capacidad de almacenamiento suficiente para la cantidad generada tanto en la menor (sacrificio de 2.318 animales/día), como en la mayor fase de actividad (sacrificio de 3.000 animales/día) y teniendo en cuenta la frecuencia de retirada de los mismos, al igual que sucede con la fosa de purines y como se ha descrito igualmente en el punto anterior.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad:
- La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.
  - Existencia de hábitats naturales de pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica, zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea, y matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.
  - Presencia de fauna de interés entre otras como, milano real, alcaraván, aguilucho cenizo, cernícalo primilla, sapillo pintojo, lagarto ocelado, lagartija ibérica, lagartija colilarga, etc.
  - No se considera que la actividad propuesta pueda tener repercusiones significativas sobre los valores ambientales de la zona.
  - Se establecen medidas correctoras, que se incluyen en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- La Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura informa que la presente actuación no afecta al régimen de las zonas de protección de las carreteras estatales al estar situadas las actuaciones propuestas fuera de las zonas de protección de las mismas. Así mismo, se considera que en ningún momento se afecta a la seguridad viaria, ni a las previsiones o a la adecuada explotación de la carretera.
- El Ayuntamiento de Zafra, como contestación a la consulta efectuada, remite documento de participación efectiva promovida desde el Ayuntamiento, una alegación presentada e informe técnico municipal sobre materias de su competencia para la continuación del expediente.

El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales hace constar lo siguiente:



- Que el planeamiento aplicable es el siguiente Plan General de Ordenación Urbana, y el suelo donde se pretende ubicar la instalación tiene la siguiente clasificación y calificación; Suelo No Urbanizable Común.

Los usos urbanísticos admitidos por el planeamiento son usos considerados de utilidad pública o interés social, y al servicio de la carretera o agrícola, se considera de interés social aquellas industrias que por su carácter de molestas, insalubres, nocivas y peligrosas no deban instalarse en suelo urbano o urbanizable y se dan las siguientes limitaciones: ocupación máxima 5 %; parcela mínima 20.000 m<sup>2</sup>; retranqueo a cualquier lindero 5 m; altura máxima II plantas (9 m máximo), salvo en el caso de usos productivos o dotaciones públicas cuyos requisitos funcionales exijan una superior.

- Que el proyecto para la instalación de la actividad "Matadero y sala de despiece de porcino" sí es compatible con el planeamiento urbanístico.
  - Que el proyecto para la instalación sí es compatible con la Ordenanza aplicable para suelo no urbanizable.
  - Que estaba afectado por la modificación puntual número 13 de PGOU vigente, aprobada definitivamente.
- La Dirección General de Salud Pública comunica que, una vez revisada la documentación, en la que se identifican los posibles impactos que pueden derivarse de la implantación y funcionamiento de la actividad y sus medidas preventivas y/o correctoras, especialmente las relacionadas con la generación de polvo, olores y ruidos, emisión de gases, emisión lumínica, generación de aguas residuales y otros residuos, cabe recalcar la importancia de su implantación y seguimiento.

Por otra parte, si bien no se hace referencia, en su caso a líneas eléctricas y otras instalaciones, deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1066/2001, sobre protección de radiaciones radioeléctricas.

Así mismo, como resultado de las notificaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Zafra al objeto de promover la participación real y efectiva de las personas interesadas y de los vecinos inmediatos al emplazamiento, se ha presentado una alegación al proyecto de Matadero y sala de despiece de porcino en Zafra.

Esta alegación ha sido presentada por uno de los interesados, propietario de una parcela colindante a la parcela de ubicación del proyecto. Algunos de los temas tratados en la alegación son los siguientes: ruidos, emisión de contaminantes a la atmósfera, emisión de olores, vertidos accidentales y contaminación lumínica.

Estas alegaciones serán tenidas en cuenta en el análisis del proyecto y en el condicionado de este informe de impacto ambiental.

### 3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### — Características de proyecto:

El proyecto se ubica sobre la parcela 54 del polígono 12 del término municipal de Zafra, que tiene una superficie de 229,9 ha.

La superficie total ocupada por la industria asciende a unos 25.000 m<sup>2</sup>, de los cuales aproximadamente 18.000 m<sup>2</sup> corresponden a la superficie construida del proyecto.

El proyecto se encuentra aislado de cualquier otra instalación industrial, por lo que la acumulación con otros proyectos se considera un aspecto poco significativo.

En lo que a utilización de recursos naturales se refiere, cabría destacar las necesidades hídricas del proyecto, que ascienden a 306.350 m<sup>3</sup>/año. La Confederación Hidrográfica del Guadiana será el órgano encargado de la concesión de aguas públicas necesaria para el abastecimiento de la industria, estando su otorgamiento supeditado a la existencia de recurso.

Los principales residuos generados durante el funcionamiento de la industria serán lodos del tratamiento de aguas residuales, subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) y estiércoles. Todos los residuos serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, minimizando la generación de olores, para ser posteriormente retirados por gestor de residuos autorizado.

#### — Ubicación del proyecto.

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la actuación indicada no se encuentra incluida en la red Natura 2000, sin embargo, hay presencia de hábitats naturales (Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica, Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea, y Matorrales termomediterráneos y pre-estépicas) y de fauna de interés (milano real, alcaraván, aguilucho cenizo, cernícalo primilla, etc.). No obstante, no se considera que la actividad propuesta pueda tener repercusiones significativas sobre los valores ambientales de la zona.

— Características del potencial impacto.

El suelo se verá afectado por la eliminación de la capa superficial, se añade a este efecto la cubrición por áridos, compactación y sellado por pavimentación que causará la pérdida de funcionalidad del suelo sin llegar a destruirlo, siendo el recurso recuperable en fase de cese y desmantelamiento de las instalaciones.

Los trabajos de preparación del suelo, a su vez, supondrán afección sobre la fauna y vegetación existente en el ámbito de actuación, por pérdida de individuos y destrucción del hábitat. No obstante, esta afección se limita a la zona de implantación del proyecto por lo que no se considera un impacto significativo.

El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá atenuado por la pantalla vegetal que se dispondrá perimetralmente a la instalación.

En cuanto a las afecciones del proyecto sobre el medio hídrico, se hacen las siguientes consideraciones:

- Se prevé en proyecto la depuración de todas las aguas residuales generadas en el complejo industrial antes de su evacuación a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Zafra. La Confederación Hidrográfica del Guadiana ha considerado que el vertido indirecto previsto podría tener especial incidencia para la calidad del medio receptor, por lo que considera necesario emitir informe favorable previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización.

Así mismo, para evitar la afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas, que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se impermeabilizará toda la superficie que compone la instalación.

- Para el abastecimiento de agua de la industria, la promotora deberá solicitar una concesión de aguas públicas, estando su otorgamiento supeditado a la existencia de recurso.
- En cuanto a la ocupación de la zona de policía de los cauces de dos arroyos tributarios de la Rivera de Alconera, será necesaria autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Consta que la promotora, con fecha 26/09/2019, solicitó la citada autorización ante la CHG.

Por todo ello, se estará a lo dispuesto por la CHG, en sus correspondientes autorizaciones, para la viabilidad del proyecto en lo que a afección al medio hídrico se refiere.

En cuanto a los condicionantes recogidos en el informe del Servicio de Sanidad Animal para el proyecto, se estará finalmente a lo que se establezca en la autorización ambiental integrada del complejo industrial.



Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre bienes de interés cultural, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. A la vista del análisis realizado, se determina que el proyecto no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente siempre que se cumplan las medidas recogidas en el presente informe, no siendo preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### 4. Medidas preventivas, correctoras, protectoras y complementarias.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:

##### 4.1. Medidas en fase pre-operativa:

- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos de construcción de la planta. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación del suelo que rodea la planta se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se llevará acabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas, formando montones entre 1,5 y 2 metros de altura como máximo, evitándose el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar su compactación. Así mismo, en caso necesario, se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.
- Deberá maximizarse la reutilización de las tierras sobrantes de la excavación en la propia obra. No obstante, las tierras que no puedan ser reutilizadas en la propia obra, deberán ser gestionadas mediante entrega de las mismas a gestor de residuos autorizado.
- Las conducciones necesarias se realizarán respetando la vegetación autóctona, ajustando el trazado a caminos existentes. Solo se desbrozará la vegetación estrictamente necesaria. Una vez enterrada la conducción se restaurará el terreno a las condiciones originales.
- La maquinaria utilizada en las obras contará con el mantenimiento periódico preventivo del sistema silenciador de escapes y mecanismos de rodadura para



minimizar los ruidos. Así mismo contará con catalizadores que minimicen las emisiones a la atmósfera.

- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Dado que la ubicación propuesta está situada en medio de un entorno rural con ausencia casi total de infraestructuras, se deberá tener en cuenta la integración de los acabados de las obras a realizar, evitando la utilización de tonos llamativos o brillantes en cubiertas y paramentos exteriores, depósitos, etc.
- En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Sostenibilidad, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizado.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la planta e infraestructuras anexas, del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.



#### 4.2. Medidas en la fase operativa:

- Toda la instalación se ubicará sobre pavimento impermeable.
- Se dispondrá en la instalación de cuatro redes independientes de recogida de aguas residuales, para dar gestión a las siguientes corrientes:
  - Aguas residuales de proceso y aguas pluviales contaminadas.
  - Purines de los establos del ganado.
  - Aguas residuales sanitarias.
  - Aguas pluviales limpias.
- Todas las corrientes de aguas residuales, a excepción de las aguas pluviales limpias, serán conducidas a estación depuradora de aguas residuales, para ser posteriormente evacuadas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Zafra.
- Las aguas residuales deberán alcanzar un grado de depuración que permita cumplir los valores límite de emisión que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana para su vertido a la red de saneamiento municipal de Ayuntamiento de Zafra.
- Se dispondrá de una arqueta de control de vertido final, que permita la toma de muestras y medición de caudales.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.

- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.



- Los residuos producidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses, en el caso de residuos peligrosos; un año, en el caso de residuos no peligrosos con destino a eliminación; y dos años, en el caso de residuos no peligrosos con destino a valorización, según lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Se deberá llevar un registro documental de los residuos peligrosos y no peligrosos producidos por la instalación industrial. Se dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
- Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- En la instalación industrial se generarán subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH), que serán almacenados en recipientes herméticos y refrigerados hasta su retirada por empresa autorizada de acuerdo a lo regulado en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.
- El destino final de los estiércoles será su posterior valorización agrícola o entrega a un gestor autorizado o inscrito de conformidad con la Ley de residuos, previo almacenamiento en sistemas independientes convenientemente dimensionados e impermeabilizados.
- Los lodos producidos en las instalaciones de tratamiento de aguas residuales que presenten propiedades agronómicas útiles podrán utilizarse con fines agrarios en unas condiciones que garanticen la protección adecuada de las aguas superficiales y subterráneas; debiendo cumplirse en todo caso con lo dispuesto en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de lodos de depuración en el sector agrario.

No obstante, se propone en proyecto gestionar los lodos deshidratados procedentes de la depuradora como residuo, siendo retirados con una frecuencia diaria por gestor de residuos autorizado.

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976 sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión canalizada los siguientes:
  - Foco 1: Chimenea asociada a los gases de combustión de gas natural procedentes de la caldera de generación de vapor de 1,518 MW de potencia térmica. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 03 03 según la actualización del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA) que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
  - Foco 2: Chimenea asociada a los gases de combustión de gas natural procedentes de la caldera de generación de vapor de 1,518 MW de potencia térmica. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 03 03 según la actualización del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA) que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
  - Foco 3: Chimenea asociada al horno de chamuscado de 1,920 MW de potencia térmica, que utilizará como combustible gas natural. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 según la actualización del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA) que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
  - Foco 4: Chimenea asociada al horno de chamuscado de esterilización de 0,920 MW de potencia térmica, que utilizará como combustible gas natural.



Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 04 según la actualización del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA) que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo C según la actualización del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a notificación de emisiones, trámite que quedará incluido en la autorización ambiental integrada del complejo industrial.
- Para establecimiento de los valores límite de emisión y para el control y seguimiento de emisiones se atenderá a lo establecido en la autorización ambiental integrada del complejo industrial.
- En cualquier caso, el incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la planta no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Todas las mediciones de las emisiones a la atmósfera deberán recogerse en un registro, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición (norma y método analítico); fechas y horas de limpieza; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.
- Las prescripciones de calidad acústica aplicables a la instalación industrial son las establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.



- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Las instalaciones y los elementos de iluminación se han de diseñar e instalar de manera que se prevenga la contaminación lumínica y se favorezca el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, y ha de contar con los componentes necesarios para este fin.
- Se minimizará la contaminación lumínica derivada de la instalación al objeto de preservar al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas del entorno de la misma, en beneficio de la fauna, flora y el ecosistema en general. Para ello, durante el periodo nocturno solo permanecerán encendidas las luminarias estrictamente necesarias para el desarrollo correcto de la actividad, garantizando, así mismo, la seguridad laboral.
- Se instalarán luminarias exteriores con focos de emisión de luz cuyos rayos no sobrepasen la horizontal y que serán dirigidos únicamente hacia donde sea necesario. Se evitará, por tanto, el uso de rayos de luz dirigidos hacia el cielo, lo que se conseguirá mediante el empleo de luminarias sin flujo hemisférico superior.
- Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevado componente en color azul por ser el más perjudicial durante la noche. Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango luz cálida.
- La instalación de alumbrado se adecuará a lo indicado en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

#### 4.3. Medidas para la protección de patrimonio histórico-arqueológico:

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediata-

mente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

#### 4.4. Medidas de restauración o desmantelamiento una vez finalizada la actividad:

- Se desmantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta, en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.
- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se intentará recuperar la aptitud agrícola de la finca.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

#### 4.5. Propuesta de reforestación:

- La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, con función de integración paisajística y ambiental.
- Se instalará una pantalla vegetal natural en torno a las instalaciones a base de vegetación arbustiva y arbórea autóctona de crecimiento rápido para paliar el impacto visual, alternando especies autóctonas típicas de la dehesa y muy relacionadas con el cerdo ibérico como son la encina, el alcornoque, la coscoja, el quejigo, etc.
- En las explanadas de aparcamiento se debería realizar una plantación de arbolado de sombra con especies no necesariamente autóctonas, pero de escasas necesidades hídricas y de mantenimiento, como pueden ser moreras, plátano de sombra, olmos, almeces, dispuestas las filas de especies alternas normalmente de Este a Oeste.
- Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

#### 4.6. Programa de vigilancia:

- En fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte de la promotora. Dentro de dicho Plan, la promotora deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Sostenibilidad la siguiente documentación:
  - Informe de seguimiento y control de los impactos y la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el documento ambiental y en las condiciones específicas de este informe. Este informe contendrá, entre otros, capítulos específicos para el seguimiento de: emisiones a la atmósfera, ruido, residuos producidos, consumo de agua, generación de efluentes y control de vertidos y reforestación.
- En base al resultado de este informe se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
- Este programa de vigilancia, en lo que resulte coincidente, podrá integrarse en el que establezca la autorización ambiental integrada.

#### 4.7. Medidas complementarias:

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
  - Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.
  - Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Para las actuaciones en zona de policía, para la concesión de aguas y/o para el vertido (en este caso indirecto) de aguas residuales, deberá contar con las correspondientes autorizaciones administrativas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana conforme a las disposiciones vigentes.
- Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.



Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Matadero y sala de despiece de porcino", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime a la promotora de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 15 de noviembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,  
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a Asociaciones de criadores de ganado para el establecimiento y mantenimiento de programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019062863)*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a Asociaciones de criadores de ganado para el establecimiento y mantenimiento de programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias, por procedimiento de urgencia, debido a la necesidad de que la convocatoria de subvenciones para la anualidad 2020 se tramite por tramitación anticipada, será de siete días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de orden permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-medio-ambiente-y-rural-politicas-agrarias-y-territorio>

Mérida, 26 de noviembre de 2019. Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 12 de noviembre de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "PS Fregenal de la Sierra", ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/17/19. (2019081332)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "PS Fregenal de la Sierra", ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por Instalación Fotovoltaica Arericsol VIII, SL.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Instalación Fotovoltaica Arericsol VIII, SL, con CIF B-26.550.491 y con domicilio social en c/ Portalada, 50, CP 26006 de La Rioja (Logroño).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 39, parcela 2, polígono 51, parcelas 65, 66, 67, 146 y 9002, polígono 369, parcela 9007 del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz).
- Referencia catastrales: 06050A039000020000JI, 06050A051000650000JB, 06050A051000660000JY, 06050A051000670000JG, 06050A051001460000JX, 06050A051090020000JT, 06050A039090070000JY respectivamente.
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: Planta solar fotovoltaica "PS FREGENAL DE LA SIERRA".
  - Instalación solar fotovoltaica de 24,999 MWp de potencia instalada y 22,88 MW de potencia nominal, compuesta por un campo generador de 71.427 módulos fotovoltaicos de 350 Wp, formando 821 seguidores montados en estructura móvil a un eje 2Vx44 y 7 centros de transformación incluyendo cada uno, un inversor trifásico de 3.269 kVA, un transformador de 0,645/20 kV 3,5 MVA y celdas de media tensión, montados en intemperie. Los conductores de la línea de media tensión serán del tipo aislado y subterráneo con sección 1x240/25 mm<sup>2</sup> y del tipo Al HEPRZ1 18/30 kV bajo tubo, con un conductor por fase.
  - Subestación elevadora 20/66 kV compuesta por un parque de intemperie de 66 kV, aislamiento al aire, configuración posición línea-trafo 66 kV de simple barra con 1 posi-



ción de línea de 66 kV; una posición de transformador de 20/66 kV; 4 posiciones de línea de 20 kV; 1 transformador de de 20/0,4 kV, 50 kVA para servicios auxiliares.

- Línea aérea de evacuación de 66 kV y 1,42 km de longitud, con un conductor tipo LA-110 (94-Al 1/22-ST1A), formada por 8 apoyos, con origen en la subestación elevadora de la planta y final en la SET de Fregenal de la Sierra, propiedad de Endesa Distribución de Eléctrica SL.

Recorrido de la línea: polígono 51, parcelas 159, 158, 74, 75, 76, 9003, 77, 80, 81, 84, 85, 9008, 120, 119, 116, 115, 9005, 127 y 9007 del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Coordenadas Apoyos Línea:

N.º Apoyo	1	2	3	4	5	6	7	8
Coord. X	707037	707.257	707.400	707.544	707775	707.954	708.134	708285
Coord. Y	4227532	4.227.461	4.227.415	4.227.369	4227294	4.227.428	4.227.562	4227675

— Presupuesto ejecución material: 11.307.734,25 €.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 12 de noviembre de 2019. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



*ANUNCIO de 12 de noviembre de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Ieron", ubicada en el término municipal de Montánchez (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/19/19. (2019081335)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Ieron", ubicado en el término municipal de Montánchez (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovido por Ieron Solar, SL.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Ieron Solar SL, con CIF B-90351594 y con domicilio social en C/ Juan Olivert, 9, CP 41309 de la Rinconada (Sevilla).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 30, parcelas 1, 7, 8, 11, 12, 24, 9002, 9003, del término municipal de Montánchez (Cáceres).
- Referencia catastrales: 10129A030000010000LW, 10129A030000070000LP, 10129A030000080000LL, 10129A030000110000LL, 10129A030000120000LT, 10129A030090020000LP, 10129A030000240000LJ, 10129A030090030000LL respectivamente.
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: Planta solar fotovoltaica "Ieron".
  - Instalación solar fotovoltaica de 15 MWp de potencia instalada y 13 MW de potencia nominal, compuesta por un campo generador de 46.860 módulos fotovoltaicos, sobre estructura móvil con seguidor a 1 eje en distribución tipo 2V. Las estructuras soportarán como máximo 90 módulos fotovoltaicos que se dispondrán en dos filas de 45 módulos configurando una distribución tipo 2x45 módulos (2V).

Se disponen 4 estaciones de potencia, 3 de ellas contienen un inversor de 3.550W con transformador 3.550 KVA 30/0,645 kV, y la cuarta contiene un inversor de 2.365W, con potencia limitada a 2.350 W, y un centro de transformación con transformador 2.400KVA 30/0,645kV. Dichas estaciones se conectarán mediante conductor de sección 240 mm<sup>2</sup> tipo RHZ1-OL H16 de Al, con el centro de seccionamiento de la planta.



- Línea de evacuación subterránea 30 kV, de 2.355 m de longitud y conductor de sección 240 mm<sup>2</sup> tipo RHZ1-OL H16 de Al con aislamiento SLPE 18/30 kV, con origen en el centro de seccionamiento interno de la planta, y final en la subestación eléctrica "Valdemantilla", desde donde partirá la infraestructura de evacuación común con otras instalaciones de producción hasta la subestación Carmonita 400 kV, propiedad de Red eléctrica de España, SA (tanto la SE "Valdemantilla como las demás infraestructuras de evacuación, son objeto de otro proyecto, expediente GE-M/36/18).

Recorrido de la línea: Polígono 30, parcelas 1, 7, 8, 11, 24, 9003.

- Presupuesto ejecución material: 8.900.284,78 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

<b>LÍNEA EVACUACIÓN MT 30 kV "IERON"</b>		
<b>(ETRS89 H29)</b>		
<b>VÉRTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	733.698	4.335.908
2	733.698	4.335.875
3	733.719	4.335.847
4	733.141	4.335.614
5	733.362	4.335.084
6	732.747	4.335.084
7	732.716	4.334.965



<b>LINEA EVACUACIÓN MT 30 kV "IERON"</b>		
<b>(ETRS89 H29)</b>		
<b>VÉRTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
8	732.671	4.334.874
9	732.640	4.334.871
10	732.640	4.334.687
11	732.645	4.334.672
12	732.645	4.334.654

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 12 de noviembre de 2019. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



## **AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

*EDICTO de 5 de noviembre de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.* (2019ED0145)

La Junta de Gobierno local en sesión ordinaria de fecha 18 de octubre de 2019 acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela RU-4 del sector SUP-OE-02 "Borde Oeste Variante" instado por Construcciones Alhora, SL. Se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio, de acuerdo con el artículo 124 en relación con el 128 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, Decreto 7/2007.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la c/ Concordia, n.º 9.

Mérida, 5 de noviembre de 2019. La Delegada de Hacienda, Contrataciones y Urbanismo, CARMEN YAÑEZ QUIRÓS.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)